

Precio. Año 1844.

Libro capitular de
acuerdos, celebrados por
el Museo Arqueológico
y Etnográfico

Práctico

el pago
de los
del punto
este cab. renda
su. con. venores
y de esta
Secretario
del corriente
es la multa de
que consta al pu



Libro Capitular

En la Villa de Priego a Dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su sala capitular los Sres. de Ayuntamiento que el marcesino es presante y que son los mismos que han conseguido el del anterior año por haberse suspendido de Real orden la reunión de ellos, se acordó y determinó lo siguiente:

- res. concurr.
- Antambanque
- Herrera
- Soto
- Núñez
- Corres
- Lopez
- Acera
- Meda

Se dio cuenta en primer lugar de una instancia de Agueda Laviana Vecina de esta Villa solicitando en virtud del local destinado en la Plaza de la Convención al cuerpo de guardia de la Ab. N. que ahora no sirve; y se acordó no haber lugar a lo que esta interesada solicita, acordándose en el mismo modo.

Y por último se dio cuenta de los Decretos oficiales de la Prov. de 15 de y 15 de, y se acordó: Obedecer y cumplir las ordenes y circulares que contengan, publicándose las que lo requieran; y en cuanto a la de la Hacienda de 15 de contenida en el primer sobre el recuento de valores del Caudal de Propios correspond. al ultimo punto que se menciona que el Ayuntamiento. consiente el pago de por ciento a que ya se ha referido en decimas sobre el remate el Sr. Encargado a la mayor brevedad posible por remate pedidos. En lo cual se concluyó esta cab. sesión haber otros cosas de que tratar, firmando en Priego a 2 de Enero de 1844 el Secretario certifico =

Luis de Antambanque
 Salvador de la
 Juan de Soto
 José de Torres
 Secretario

blo por contribuciones si en el termino de diez dias no que-
dan satisfechos, con acuse al venuto de 26 de Julio del 842,
se acordó: Queda enterado el Ayuntamiento, y encargarse a la
Comision de Cobranza que se halla formada, la active cuan-
ta pueda para disminuir los recibos.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Ayuntamiento
de primera Inst. de este partido. fha. 11 del actual, habiendo
presente el mal estado en que se halla la Catedral por falta
de obra en lo demas que del mismo aparece, y se acordó:
Nombrar una Comision compuesta del Sr. Alcalde segundo,
Salvador Herrera, del Regidor D. Jose de Torres y Hurtado y D.
Guion Chauri Jindico para que visitados y los Pósitos
que a bien tengan pasen y reconozcan el campuloramiento, el
estado de edificios, informando en seguida a la Corp. del estado
que mantengan y obras mas precisas que necesite para a-
dar en su sitio, con el fin de reparar que se formara a cuya cab-
za obre la antedicha Comunicacion.

Tuvimos se dio cuenta de los R. B. de la Prov. a
12 y 3, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes
decretales que conciernan, y que se publiquen las que lo re-
quieran.

Tuvimos acordó el Ayuntamiento. ^{to} Autorizar a
Comision de Cobranza de contribuc. ^{to} Dependiente de los Erang. el cen-
tro por ciento de alcabalas en las ventas de fincas, y que con este
fin y acuda al suministro de las tropas que transitan y perman-
scuran en esta Villa, cuya medida adopta la Corporacion por
urgencia de ambas cosas que ninguna puede detenerse, sin em-
bargo del proposito que ha formado de no mezclarse en for-
dar algunos pesencientes al presente año.

Y por ultimo se dio cuenta por el Sr.
Alcalde. presidente de la nueva Ley de Ayuntamiento. ^{to} Sancionada
en Barcelona en 4 de Julio de 840 y mandada poner en egi-
tacion por Real Decreto de 30 de Diciembre ultimo con la Real
orden de la misma fha. mandando los transtiles y vias para ocu-
rir a las nuevas elecciones, como igualmente del oficio de Remision
del Sr. Jefe Superior Político de la Prov. fha. 4 del corriente, y
despues se dio cuenta de todo el Ayuntamiento. Acordó: Obede-
cer y cumplir citada Ley en todas sus partes, excepto los Ytos. de



catos que manifestaron no podian cumplirlos por su parte,
por las razones que para ello tienen y que se renovaban ha-
cer presente en exposicion separada a tho. 4.º Jefe Superior
Policio Dimitiendo sus cargos. En lo deliberaron los pres
concurrentes que firmaran por ante mi el Secretario de
que certifico. =

Estambasaguas

Herrera

Soto

José F. F. F.

Vives

Muriel

Caravari

Subio

Patricio Aguilar

En la Villa de Prigo a trece de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su sala Capitular los señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del regidor primer D. Juan Soto que la ejerce con la Atribucion Constitucional por enfermedad de D. Juan Alcalá e se dio cuenta en primer lugar de un oficio de la Excm. Diputacion Provincial de siete del corriente manifestando haber sido aprobada por el 4.º Jefe Policio las cuentas del Corto de esta Villa correspondientes al año de 1843, con lo demas que del mismo aparece y se acordó: Remitirlos a la Diputacion de Prigo para que obré en el archivo del Excmo.

Ademas se hicieron presente las cuentas del Beneficencia correspondientes a la Admin. del Hospital

concurran.
Soto.
Vives
Muriel
Alcalá
Subio
Caravari.

De caridad de esta Villa rendidas por D. Felix de
Garcia y que comprenden el año de 1.^o de 4.^o de 8.^o de 1.^o
hasta fin de Mayo de 1.^o; y las otras del mismo
sitio a cargo de D. Julian Ferras. Provisión
desde el 1.^o de Junio de 1.^o; hasta fin del mismo año
con los recados justificativos que las acompañan; y se acordó
Noubrar una Comisión encargada del Regidor D. José Guillen
uno Rubio y Jueces D. Simon Chavarri y para que las comisiones
intermedias y expóngan su dictamen y se acuerde en vista
que conenga.

Y quatuorcento se dio cuenta del título de un
no albetan expedido a favor de ^{D. Antonio} D. Mencia nuevo
Noubrar, y se acordó. Su aceptación y que se tenga al interés
de por tal manera guardandole las prerogativas y consideracion
que en Dho. concepto le correspondan, con copia de el que
se unirá a este libro Capitular.

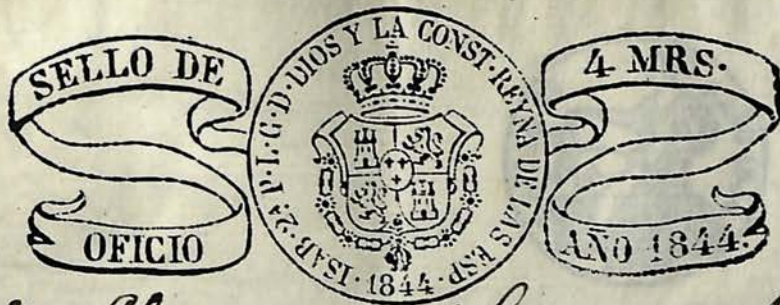
En virtud de Manuel del Moral de esta
ciudad, sobre que por una cedula antigua se halla libro
del Derecho de la Alcabala del Vicario, y se acordó. Como
interior lo yera segun aparece al final de la solicitud.

Y por ultimo se dio cuenta del P. B. de el
Proo.^o 4.^o y leidas las O.ordenes y circulares que conenga, se
acordó. Obedecim.^{to} y cumplimiento de todas ellas, y que se qu
bliguen las que lo requieran. Con lo qual se concluyó este
libro ordinario que firmaron los Pres. ^{Concurrentes} por antes
el Sec.^o de reg.^o con sus = Luis de = An.^o = hay = concurran. = 1.^o

Soto ^{Juan} ^{de} ^{San} ^{Sebastian} ^{Murillo}
Rubio ^{Mateo}
Chavarri

Patricio Aguilar

En la Villa de Pico a diez y seis de Mayo



Tiene un sello = El Ministro de la Gobernacion de la península =
Habiendo acreditado en debida forma D. Antonio Toré Atenciano
natural de Buena Prov.^a de Cordoba de edad de veinte y cuatro años
estatura cinco pies y dos melados - color tiguino. que reúne los requisitos
que la legislación actual exige para obtener el título de Albeitar - Herra-
dor - y hecho constar su suficiencia ante la Subdelegacion de Veterinaria de
Cordoba - en el día veinte y cinco de Mayo de este año; - de orden del
Gobierno Provisional, en nombre de S. M. la Reina, expido este
título en su favor para que pueda ejercer la profesion como tal Al-
beitar - Herrador - en los términos que previenen las leyes y regla-
mentos. Dado en Madrid a diez y ocho de Octubre de mil ochocien-
tos cuarenta y tres = Ferrn Caballero = Reg. al fob. 14 - del lib.
corresp. núm. 129. Título de Albeitar - Herrador - a favor de
Don Antonio Toré Atenciano

Es copia que está conforme con el original que me ha sido escrito por Don
José de Reina Padre Político del Atenciano a quien lo devolvi y por ello fir-
ma. Y para que así conste bajo la oportuna referencia libro la presente
que firmo en Pucgo a catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta y

Matro =
José de Reyna

Patricio Aguilar
ferio.



Tres concurs.
 Potos.
 Horace
 Nuncio
 Manuel
 Pombio
 Alcalá
 Frenx

De mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala la
 y pidiendo los Tri. de Ayuntamiento que constan del margen, se di
 y cuenta p^{ta} de un oficio de la Excm^{ta} Diputación Prov.
 p^{ta} del conde manifestando quedar aprobadas las cuentas
 del Pósito de esta Villa respectivamente al año de 1839 por el J.^{te}
 Jefe Sup. Político, y se acordó: Remitirlos a la Junta
 de Honor del Excm^{to} para que se curdici en su ar-
 chivo, y que en el obrer los oportunos efectos.

Igualmente se dio cuenta de otro oficio de la misma
 Diputación del 12 del cor.^{te} ordenando que en vista de que no se
 ha precionado licencias algunas en el exp^{to} de subasta para el arbitrio
 sobre el vino y aguardiente con destino a la Cárcel de Albalaga
 perteneciente al año actual, se satisfagan el Caudal de Propio
 los Honor. a que asciende el presupuesto, y se acordó: Que se
 cumplier las ordenes Caxibardola que se tenga presente p^{ta}
 en su día.

Un oficio del J. Jefe Sup. Político de la Prov. de
 p^{ta} del cor.^{te} al que acompaña una nota de lo que el Ayuntamiento
 r^{ta} a la Deposi. de la Dip. Prov. que consiste en 1066 rs. p^{ta}
 y el primer trimestre anticipado p^{ta} pago de la parida en posesi-
 on de unal trechores de la Provincia; y 466 con 24 p^{ta} por el se-
 gundo meso tambien anticipado del segundo año de estudio de los
 alumnos de la Escuela normal, cuyos creditos reclaman
 todo lo que queda de mes, para que de lo convenido unyon
 Dra^{ta} al Ayuntamiento. P^{ta} de multa, y se acordó: Que se haga

Nota de los
 de los tres q^{ta} de
 de los tres q^{ta} de
 acordados p^{ta} el
 unan. p^{ta} q^{ta}

saber al Deposi. de Propio procure lo mas pronto posible
 veniri expresadas cantidades antes que fine el corriente mes,
 contestando al J. Jefe que debiendo ser el pago de estos creditos
 de cuenta y con fondo de lo que recibio el presente año al Caudal
 Procomunal, los ingresos de este no se realicen para el Ayto
 que es cuando vienen los recibos y rentas en su mayor parte,
 mas que a p^{ta} de ello la Corporacion procure en su
 modo lo mas pronto posible y ponerlo en la Deposi.

E

ria de la Diputación; si viéndose no imponer al Ayuntamiento la multa con que lo comunique de 500. Si por un Alar no pudiese verificarse el pago en el término prescrito.

Uno del último G.º Gefe Jha. 1.º de Diciembre de 1839 en que se hallan las cuentas de los propios y Rentas de esta Villa, se acordó: Que se verificase que las del Pósito corresponden al año que ha concluido de 1839, únicas que están por recibir, se trabaje en ellas para poner al corriente los documentos, y se acordó que las justifique, pero que no podrán concluirse hasta que se verifique la remedia de granos existentes operando que ha de presentarse para entregarse en el Pósito la Comisión que nombre el Ayuntamiento, que ha de elegirse con arreglo a una Ley, a no ser que el Ayuntamiento que se verifique en otra remedia para solo el caso de poner las cuentas, en lo que ha de regirse el principio de un noble gasto de establecimiento. Respecto a las de Propios que también se están trabajando para ponerlas al corriente, se acuerda lo mas posible, aunque se tardan un tiempo por su naturaleza y otras circunstancias.

En el oficio del mencionado G.º Gefe Jha. 1.º de Diciembre de 1839 en que se hallan las cuentas de los propios y Rentas de esta Villa, se acordó: Que se verificase que las del Pósito corresponden al año que ha concluido de 1839, únicas que están por recibir, se trabaje en ellas para poner al corriente los documentos, y se acordó que las justifique, pero que no podrán concluirse hasta que se verifique la remedia de granos existentes operando que ha de presentarse para entregarse en el Pósito la Comisión que nombre el Ayuntamiento, que ha de elegirse con arreglo a una Ley, a no ser que el Ayuntamiento que se verifique en otra remedia para solo el caso de poner las cuentas, en lo que ha de regirse el principio de un noble gasto de establecimiento. Respecto a las de Propios que también se están trabajando para ponerlas al corriente, se acuerda lo mas posible, aunque se tardan un tiempo por su naturaleza y otras circunstancias.

Se ha practicado y cumplido a los 10 días del mes de Mayo de 1844. El Jefe de la Diputación Provincial de esta Provincia, D. José María de los Angeles, en su oficio de 17 de Mayo de 1844.

(139)

En el oficio del mencionado G.º Gefe Jha. 1.º de Diciembre de 1839 en que se hallan las cuentas de los propios y Rentas de esta Villa, se acordó: Que se verificase que las del Pósito corresponden al año que ha concluido de 1839, únicas que están por recibir, se trabaje en ellas para poner al corriente los documentos, y se acordó que las justifique, pero que no podrán concluirse hasta que se verifique la remedia de granos existentes operando que ha de presentarse para entregarse en el Pósito la Comisión que nombre el Ayuntamiento, que ha de elegirse con arreglo a una Ley, a no ser que el Ayuntamiento que se verifique en otra remedia para solo el caso de poner las cuentas, en lo que ha de regirse el principio de un noble gasto de establecimiento. Respecto a las de Propios que también se están trabajando para ponerlas al corriente, se acuerda lo mas posible, aunque se tardan un tiempo por su naturaleza y otras circunstancias.



Dada por el Ayuntamiento.

Otro oficio de expediente D. Jha. M. Llamas
de varias prevenciones respecto a la elección de Ayuntamiento en
las poblaciones de Almedinilla, Puente Torres y Campillo
de Baños mandadas emancipar; y se acordó: Ver-
tificada citada comunicación en los expedientes respectivamente que
se están creando para el cumplimiento en su día de la
dicha regla que contiene, respecto a que las dos primeras
relativas a la formación de las listas de electores y elegibles,
ya lo están con la debida anticipación, y de ello se ha dado
cuenta a V. M. D.

Y por último se dio cuenta de la Real Cédula
oficial de la Prov. de B. y C. y se acordó: El cum-
plimiento y obediencia de las R. Ordenes y circulares que
contengan, publicándose las que lo requirieran, y en cuanto a
la de la Excm. Dip. n. 33 previniendo que se venida inmediata-
mente un certificado de las existencias de granos y sus averdijos q.
hubiera el Pósito de esta Villa en 31 de Dic. último, y no
último sus debitos, se acordó verificarse inmediatamente co-
mo se ordena. Con lo cual se concluyó este cabildo ordinario
que firmaron los Voces. a él concurrentes, por ante mí el
Secretario de que certifico. — Camp. — para poner al
corriente los documentos. — P. —

Sotoy Funes
[Signatures]

Prubioy Alcalay Murid
[Signatures]

Jatruicio Aguilera
[Signature]

En la Villa de Pego a ...
[Signature]

Numeros = Oubio. = De mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en un
Luzer = Alcalá = Capitulada los Pres. de Ayuntamientos que al margen
Luzer = Chavarrí. = espues se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
de la Prov. de S. del con. manifestando a este
taniento habele sido satisfactorio la conducta que

Se dio aviso del of. q. observado en obediencia y cumplimiento la nueva Ley de organiza
expone este particular y atribuciones de este cuerpo, y haciendo varias prevenciones
y medio de otro al Sr. Jefe Pol. de S. del con. manifestando a este
Luzer = Chavarrí. = espues se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
de la Prov. de S. del con. manifestando a este
taniento habele sido satisfactorio la conducta que
Se dio aviso del of. q. observado en obediencia y cumplimiento la nueva Ley de organiza
expone este particular y atribuciones de este cuerpo, y haciendo varias prevenciones
y medio de otro al Sr. Jefe Pol. de S. del con. manifestando a este
Luzer = Chavarrí. = espues se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
de la Prov. de S. del con. manifestando a este
taniento habele sido satisfactorio la conducta que

Se dio aviso del mismo of. en 22 de Mayo
de 1843, se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
de la Prov. de S. del con. manifestando a este
taniento habele sido satisfactorio la conducta que
Se dio aviso del mismo of. en 22 de Mayo
de 1843, se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
de la Prov. de S. del con. manifestando a este
taniento habele sido satisfactorio la conducta que

Otro oficio de este Tenor fha. 16 de Mayo
de 1843, se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
de la Prov. de S. del con. manifestando a este
taniento habele sido satisfactorio la conducta que

Otro oficio de la misma Autoridad fha.
de 1843, se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
de la Prov. de S. del con. manifestando a este
taniento habele sido satisfactorio la conducta que

Con fha. 22 de Mayo de 1843, se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
de la Prov. de S. del con. manifestando a este
taniento habele sido satisfactorio la conducta que

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Pol.
de la Prov. de S. del con. manifestando a este
taniento habele sido satisfactorio la conducta que



En 22 de Enero de 1844 Miguel de Galin haciendo postura al dicho sobteaguard. y
se reunió una Junta con señores a la Parroquia de Malaga por no haber habido
licitud con el cap. de Alcaldes en el tiempo de la subasta, y se acordó: admitir la
postura segun y como se vera por el acuerdo a susial
de la provincia de Malaga, previa la competente autorizacion de la
Com. Dip. de Malaga a quien ha de consultarse con el exped. sig. de

Y por ultimo se dio cuenta de la Bolea of.
de la provincia de Malaga y se acordó: obedecer y cumplir las
ordenanzas y circulares que contiene publicandose las que lo
requieran. Con lo cual se concluyo este Cabildo ordinario q.
firmarian los Pres. a el concuerdantes, de que yo el Sec. de
Capitular certifico.

Soto
Ferrer
Sainza
Vizcarra
Rubio
Alcala
Chavari
Gomez
Patrio Aguilar
Sec. de

Pres. concurr.
Pto.
Ferrer
Vizcarra
Rubio
Alcala
Gomez

En la Villa de Priego a veinte y tres de Enero de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Pres. del Ayuntamiento
de Malaga, designados al margen, se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente
de la Prov. de Malaga del actual reinado, el pliego de cargo de contribuciones
porciones al año actual, y se acordó: quedar entera la Corp. q. que
se diese el recibo como praxe tiene.

Alambien se dio cuenta de un oficio del Gobierno politico
de la Prov. de Malaga del corriente remitiendo la consulta q. se le hizo
por el Ayuntamiento para no haber en las Poblaciones q. tratan de
comunicarse suficiente num. de contribuyentes p. cubrir el
de Dectores q. les ha sido señalados; y se acordó: remitir al Excmo. Sr.
en referencia y q. se haga constar en lo q. se instruya p. el Sr.

Poblaciones.

Se dio cuenta de un memorial de D. José Antonio de...

comprehendiendo varias particularidades sobre la venta del salombrado, y se acordó: Respecto de todo ello lo que se vea al final de esta. ... El memorial ... en una solicitud ... que se le abonen ... que dice deberte el caudal Procomunal, y ... la resolución en el cabildo ...

Recibi esta in...

Plaza...

Y por ultimo se dio cuenta de los Colegios oficiales de la Prov. ... y se acordó: Observar y cumplir las Reales ordenes y circulares que contuvieren, publicandose las que lo requirieran. Con lo cual se concluyo este cabildo, que firmaron los Pres. ...

Soto

Fonnes

Nuñez

Rubio

Muriel

Fernandez

Alcalde

Patricio Aguilar

serio.

Comunidad de Villa de Priego a cuenta de Euen de ... quilibet ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en su Sala capitular los Pres. de Ayuntam. que aparecieron por sus firmas, se dio cuenta de un oficio del Gobierno Político de la Provincia de B. del corriente acusando el recibo del que se dirige por el P. Alcalde dando cuenta de la memoria que esta Corporacion habia adoptado en union del Comandante de armas para el extirpamiento de los ladrones que vagan por el Pais, y se acordó: Quedaba enterado el Ayuntamiento, y que se archivase en el paquete correspondiente, y que se avisase a Don P. del singular resultado que la Patria ha producido en este punto.

- Pres. concurs.
- Soto
- Fonnes
- Nuñez
- Muriel
- Fonnes
- Rubio
- Fernandez

En P. de febrero de ...

Oficio de la



En V. de V. de V. y Comia. Diputacion Prov. de 25 del mismo ordenando al
 el congreso ord. ^{to} *se acordó* que se sacrifique al de Buenos del Pico setecientos veinte d.
 dirigidos a la Comia. (que este mismo número a la partida de D. Pablo Gonzalez creada en
 el P. B. el of. esta villa por el año de 36 y se acordó: Que no teniendo la
 Corporacion actual noticias algunas de semejante credito, tratara
 de reunir antecedente e informarse para determinar lo mas
 conveniente con conocimiento de causa, manifestandolo asi en
 el extracto a S. E.

Otro de la misma Corporacion fecha 23
 del mes de Agosto de 1824, y se acordó: Que en lo al
 expediente del ultimo se cumpliere a que pertenece aquel para que
 obtenga los oportunos efectos.

Otro oficio del Jefe de la Policia de esta
 ciudad de 19 del actual recordando la necesidad de obviar la
 falta de un libro y de un ^{te} Causel para evitar una fuga de los presos; y se acordó: Que
 se cumpliera lo al exped. de su referencia, y que se conteste manifestando q.
 dicha obra se está verificando en el dia y casi al concluirse en
 la parte que aquella parte mas precisa.

Se dio cuenta de un mem. de Sr. Dn. Juan
 de Guillen como rematante del año de alcabala del tránsito
 pidiendo certificados de varias cosas del exped. de subasta de los
 bienes; y se acordó: Concederlos como lo pedia.

Y por ultimo se dio cuenta de los Bo
 letines oficiales de la Prov. n. 11 y 12, y se acordó: Obede
 cer y cumplir las Reales y circulares que contiene publicandose
 las que lo requirieran y remitiendo inmediatamente la nota q. se
 pide por la Comia. Dip. Prov. por su circular n. 75 del Boletín
 n. 11. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dio
 por concluido este Cabildo ordinario q. firmaron Dn. Greg.

concurrentes, por ante mi el Secret.^o de que certifico.

Soto *Juanes* Nunez Rubio
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

+ Muriel *[Signature]* + Gomer *[Signature]*

[Signature]
Serio.

En la Villa de Priego a tres de Febrero de mil

Pres. concurrentes.
Soto
Gomer
Nunez
Rubio
Meala
Muriel
Chavarr

ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su sala capitular lo
Pres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se dio cuenta de
oficio de la Coma. Diputación Prov. de primero del corriente
refiriendo a la Corporacion que el presupuesto de gastos
municipales se pasa con aquella *[sigla]* al Sr. D. Jose Dolz
ya este a quien concierne con arreglo a la nueva Ley de
y se acordó: Queda enterada la Municipalidad, y que el
archivo en el yaqueto correspondiente.

Por ultimo se dio cuenta del Coleccionario
de la provincia de *[sigla]* y se acordó: Obedecer y cumplir
las Reales ordenes y circulares que contiengan publicandose la
que lo requieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar
en este cabildo ord.^o se dio por concluido, firmando los Pres. con-
currentes, de que yo el Secret.^o capitular certifico. =

Soto *Juanes* Nunez Rubio
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Muriel *[Signature]* Meala *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature]
Serio.

En la Villa de Priego a seis de Febrero de mil ochocientos



ciento cuarenta y cuatro, reunidos en su sala capitular los Jues. rectores
 tamiento que al margen se expone, se dio cuenta en primera lugare de un
 oficio del Sr. Jefe Político de la Prov. de Barcelona, sobre el impuesto de 8 y 17 mrs.
 en ardo de vino y aguardiente para la Comarca de Vallalaga, exigiendo al
 17 de Feb. 1844, la multa de 500 rs. por no haberse cumplido con el Depósito de la Coma.
 Describio esta Diputacion para el 22 de Mayo anterior los 12500 rs. que se adeudan por tal con-
 tribucion a los Preceptos desde el año de 1839 hasta el 43 inclusive; y señalando el termino de
 839 hasta el 43 inclusive para que queden en sus cantidades y la multa en la misma dep.
 2 inclusive, se acordó: Transcribir este oficio a los Preceptos que fueren de las respectivas
 tambien se acordó: Transcribir este oficio a los Preceptos que fueren de las respectivas
 texto al Sr. Jefe Político y manifestarle que los 2500 rs. corresponden al año de 43 sin cu-
 ido q. por esta forma por el correo de mañana, unica cantidad a que el actual Ayuntamiento
 ordena = debe responder; suplicandole a S. P. se sirva por lo tanto cesar de pagar
 de esta multa y levantada del todo si es posible, en razón a que los otros Ayuntam-
 tamiento igurran de donde han de sacar las cantidades que les corresponden,
 por no estar autorizado para extraerlas del Caudal de Propio como le cues-
 re al Ayuntamiento, ni mesmo haber habido por el en el exp. de subasta
 que se creó en otros años.

Por oficio de la Coma. Diputacion de 20 del
 corriente reconviniendo la proposicion hecha por D. Miguel de Calixto
 y Bugar que se haya sujeta al cabildo de 20 de Mayo anterior, en la
 que ofrecio 1500 rs. por el impuesto sobre el vino y aguardiente que se
 habla en el anterior parrafo, respectivo al año actual, y ordenando
 que salga de nuevo a la subasta este ramo, sin admitir por ahora su-
 mor de la cantidad propuesta de 2500 rs. para lo cual recuélvese
 S. P. de exped. de subasta que se instruya en tiempo oportuno en el
 que resulta no haberse rematado el impuesto por falta de
 licitador; y se acordó: Obedecer y cumplir este orden, y en su con-
 secuencia que se anuncie la nueva subasta por medio de pregones
 con lo demas que se verá en el cabildo estampado en mencionada
 expediente.

Se dio cuenta tambien de un memorial de
 José María de Valeros Frances y oficio Calixto, solicitando

vecindad, y se acordó: Que el Sr. Prud. tome los oportunos informes de la conducta del interesado, para darlos al Ayuntamiento. o al inmediato Cabildo y acordar en su virtud, como se verá al final de esta. inst.^a

Y por último se dio cuenta de los Políticos oficiales de la Prov.^a de 15 y 16, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares que contengan, publicandolas que lo requirieren, y en cuanto a las relaciones a la elección de Ayuntamiento. con arreglo a la nueva Ley se incorporada a los expedientes que se instruyen en esta. Prov.^a Capitular para Priego y las poblaciones de su termino que están mandadas emancipar, y que no se elegirán ni se reponerán Ayuntamientos. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar se concluyó este Cabildo ordinario, que firmarán los Prud.^{tes} a él concurrentes; de que yo el Prud. certificaré.

Soto

Francisco

Núñez

Saenz

Muriel

Arbiso

Navarro

José Aguilar
Srío.

- Sres. concurrentes.
- Soto
- Francisco
- Núñez
- Arbiso
- Muriel
- Saenz
- Navarro

En la Villa de Priego a diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en una Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se dio cuenta en primer lugar de un oficio del Sr. Jefe Político de la Prov. de 7 del corriente reclamando el debito de 5869 rs. 26 mrs. por gastos de expensas de los años de 1840 y 41, y se acordó: En virtud de lo que se expone a los Prud.^{tes} que fueran de otras Corporaciones para conocimiento y efecto convenientes.

Se vio nuevamente el expediente de José Antonio Francisco de Navarón, solicitando vecindad, y después de haber oído los favorables informes que el Sr. Prud. dio de su buena conducta



se acordó: Concederle la guarda de las preeminencias y prerrogativas que como a tal vecino le corresponden, y sujetarlo tambien a las cargas por igual concepto.

Tambien se dio cuenta de un memorial de D. Julian Batocera y D. Felix de Gama como portores y rematantes del derecho que ocasiona la venta y coltura del pavon blanco, solicitando se aclarase en lo que consista y pida D^{no}, p^{er} que hubo equivocacion segun al señalarlo la exp^{ta} en el decreto que puso a la instancia de Jose Bautista Ramirez fabricante nuevo de d^{ha}. especie; y en vista de lo expuesto por este interesado y con presencia de la A. iusticia de el año de 25 que con una determin^{to}. se ha examinado, el Ayuntamiento. Acordó: Se haga entender al Bautista Ramirez que los derechos que debe satisfacer a los señores por el pavon que fabrique y venda en esta villa, consisten en un cuarto en libra que es fijo, el cuatro por ciento ademas por raxon de alcabalas, y real y medio del consumo de aceite en cada arroba de pavon, como tambien que sin dificultad se preste a que los d^{hos}. señores le pesen el pavon que fabrique, con la mayor seguridad que abien tengan tomar permitidas por las Leyes, para no sea defraudado en su venta.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento. Com. de Granada, invitando a este a que se abra una suscripcion voluntaria en esta villa a favor de los que por vieron sus bienes en el horroroso incendio de la Alcaiceria ocurrido en aquella Ciudad el veinte de Julio de 1843; y se acordó: Hacer lo asi en beneficio de la humanidad y que se anuncie p^{er} edicto, nombrando repiceros de las cantidades que se recauden a D. Juan Lillo del Comercio de esta villa.

Y ultimam^{te} se dio cuenta del Boletim of...

la Prov. n. 17, y se acordó: Su obediencia y cumplimiento
publicándose las R. ordenes y circulares que concurran,
en cuanto al bando de daramede de N. manifestado el
Realde Prud. que ya en union del Cabildo de arroyo
esta villa queda exercido y cumplido en todas sus partes
sin la menor oporcion. Con lo cual y no habiendo otra
cosa que tratar se dio por concluso este Cabildo ordinario
que firmaron los Pres. a él concurrieron, de que yo el Sec.
certifico. =

Soto
Fonseca
Nunes
Lorenz
Rubio
Muniz
Simon de Carmona
Patricio Aguilar
Secrio.

En la Villa de Priego a trece de Febrero de mil
seiscientos cuarenta y cinco, reunidos en su Sala Capitulada
el Cabildo de Ayuntamiento que al margen se expresan, se dio cuenta
de un oficio del Sr. D. Josef Patricio de la Prov. de B. y del exariente de
los señores de la Compañia haber separado de los cargos de ellos
a D. Luis de Urquiza y D. Salceda de Mexico por
causas que allí espone, y se acordó: transcribirlas a los intere-
sados para su debida conocimiento y que se archiven en el pape-
l que correspondiere.

En la Villa de Priego a trece de Febrero de mil
seiscientos cuarenta y cinco, reunidos en su Sala Capitulada
el Cabildo de Ayuntamiento que al margen se expresan, se dio cuenta
de un oficio del Sr. D. Josef Patricio de la Prov. de B. y del exariente de
los señores de la Compañia haber separado de los cargos de ellos
a D. Luis de Urquiza y D. Salceda de Mexico por
causas que allí espone, y se acordó: transcribirlas a los intere-
sados para su debida conocimiento y que se archiven en el pape-
l que correspondiere.

Tambien se dio cuenta de una comunicacion
de la Com. Diputacion Prov. de B. del mismo mes y año
de al Ayuntamiento que la remedia de granos del Pósito se
figue al siguiente sin aguardar a la nueva eleccion de
cejalos y se acordó: Cumplirlo como lo ordena
han luego como el cargo de las cuentas del Pósito



pecunia al año último lo esija.

Este oficio de la misma Superioridad fha. A 10

del mes de Julio del corriente concierne al Ayuntamiento el termino de 20 meses en
 el mismo fecho prorrogable para que ponga en la depositaria de P. B. el importe
 de libro de P. B. del primer trimestre anticipado para pago de la partida de la
 P. B. de la provincia en percepcion de matriculacion, y el segundo tercio de
 el este partido de alumnos de los alumnos de la Escuela Normal tambien
 anticipado; y se acordo. Quedar enterado el Ayuntamiento, y que
 se certifique a dha. Superioridad dando las gracias por su con-
 sideracion en esta parte, manifestandole sin embargo que
 en cuanto al segundo tercio de los alumnos ya se hallan satis-
 fechos, y la competencia para su pago es por parte del Rey del Caudal
 comunero, cuya fha. se citara en dha. comunicacion.

Tambien se dio cuenta de un memorial de D.

Necio Moreno solicitando a como varias tierras del Caudal
 P. B. comunero, y se acordo: Nombrar una Comision compo-
 sta del regidor D. Jose de Torres Murado que desempeña las fun-
 ciones de teniente de Alcalde, de los regidores tambien D. Juan Torres
 Muriel, D. Jose Guillelmo Rubio, D. Jose Gomez Calderin y
 el Jefe D. Manuel Garcia, para que se informe del estado
 que mantengan dhas. tierras, la parte de ellas que se hallen
 en arrendam.^{to} y cuanto ganen para que recanfiendolos estos como
 cimientos a la Corporacion pueda devolver en dha. lo mas
 justo y conveniente, estatuandose este acuerdo y diligencias
 para a continuacion de dha. inst.^a a los oportunos efectos.

Y por ultimo se dio cuenta de los Reales Decretos
 oficiales de la Provincia n. 18 y 19, y se acordo: Obedecer y cum-
 plir las Reales ordenes y circulares que contengan publicandome las
 que lo requirieren en cuanto a la Real Orden n. 121 de 3
 del corr. incalca en el primer tomo, previniendo que el repa-

finimento del culto y Clero de esta Villa (cuyo cargo expresamente
 responde a los quince vecinos que firmaron en 21 de Diciembre
 del 849, se practique con arreglo a la Ley en el precio de
 de ocho dias, que se nombra una Comision compuesta
 los individuos de Ayuntamiento. D. D. de los señores Curados y
 D. D. de los señores para que lo practique como se ordena,
 llevando mano. Con lo cual y no habiendo otra cosa
 de que tratar, se dio por concluido este cabildo ordinario y
 firmaron los D. D. de Ayuntamiento concurrentes, de que yo
 Secretario certifico.

Sotoff Fones Vives

Saenz Punbiaga Murillo Gomez

Patricio Aguilar
 Seco.

En la Villa de Priego a diez y siete de Febrero de 1866
 En este cabildo ordinario y reunido en su Sala Capitulada
 los D. D. de Ayuntamiento, que al margen se expresan, se dio
 cuenta de una circular de la Comand. Diputación Prov. del 3 de
 corriente sobre la creacion de una fuerza de Sabaterias en
 ocasion de ladrones y malhechores, con lo reman que de la
 una aparece, y se acordó: Que obedeciendo cumplidamente
 lo que se expone y en separado a cuya cabeza sobre dicha fuerza
 Cambien se acordó respecto de la reclutacion

En lo de Abril de 1866, se ordena por la Villa de Castro del Rio para que se le pague
 el año de 86, y de que se hace merito en el cabildo de
 se dio en ultima a consecuencia de orden de la Comand. Dip.
 de la Dip. y el correo, que no arrojando los antecedentes que
 han servido a la misma ha suficientes conocimientos.



decidir con acierto el Ayuntamiento actual sobre esta materia, se transcriba la citada orden de S. B. al presidente q. fue de la Corporacion del 1836 para que procure el cumplimiento de lo que en ella se preciene, noticiandolo asi a la Diputacion para su conocimiento.

Para que se verifique la eleccion de los nuevos Ayuntamientos en las poblaciones de Almedinilla, Puerto Tojar y Camil de Campo de este termino mandado emanar, y los expedientes cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Jefe Politico en su orden de 14 de Enero ultimo que obra unida en los expedientes de elecciones, el Ayuntamiento nombra para que presida aque-llas a los individuos de su seno por el orden siguiente: Para la Almedinilla a D. Simon Chavari, para Puerto Tojar a D. Juan José Muriel y para Camil de Campo a D. Antonio Teny Casallo, cuyo nombramiento se anotara en los expedientes a los oportunos efectos.

Y por ultimo se dio cuenta del Boletín ofi- cial de la provincia de 20, y se acordó: Que obedezca y cumpla de las Reales ordenes y circulares que conenga, publicandose las que lo requieran; y en cuanto a la de la Comandancia de 18 de Septiembre al Ayuntamiento para la creacion de una partida de 16 a 20 hombres en persecucion de malhechores, que se proceda a ello desde luego en union del Sr. Comandante de Armas de esta Villa a quien se avisara al efecto, for- mandose el oportuno expediente con todas las circunstancias y requisitos que dicha circular contiene, la cual certificada obrara por cabera. Con lo cual se concluyo este cabildo ordina- rio que firmaron los Sres. concurrentes, segun yo el Secretario

Certif. en los expedientes de las Pobl. de Almedinilla, Puerto Tojar y Camil de Campo de este termino mandado emanar, y los expedientes de elecciones, el Ayuntamiento nombra para que presida aque-llas a los individuos de su seno por el orden siguiente: Para la Almedinilla a D. Simon Chavari, para Puerto Tojar a D. Juan José Muriel y para Camil de Campo a D. Antonio Teny Casallo, cuyo nombramiento se anotara en los expedientes a los oportunos efectos.

Yo el Secretario

Certifico = Ray. de Simon Maura = Juan José Muriel =

Soto Torres Nimes Saenz Rubio Muriel

Patricio Aguilar

Pres. concurr. Soto Torres Nimes Saenz Rubio Muriel

En la Villa de Priego a veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sr. de Ayuntamiento que al usarse se expresan se dio cuenta de los Reales Decretos oficiales de la provincia de 21, 22 y 23, y se acordó: Obedecer y cumplir los Reales Decretos y circulares que contuvieren, puesto que ya se hallaban publicadas las que se requirieren. Con lo cual y no habiendo otra cosa que tratar se dio y concluyó este Cabildo ordinario que firmasen los Sr. de que certifico. Juan de febrero de 1844

Soto Torres Nimes Saenz Rubio Muriel

Patricio Aguilar

Pres. concurr. Soto Torres Nimes Saenz Rubio Muriel

En la Villa de Priego a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular los Sr. de Ayuntamiento que al usarse se expresan se dio cuenta en primer lugar de los Reales Decretos oficiales de la provincia de 24 y 25, y se acordó: El obedecer y cumplir los Reales Decretos y circulares que contuvieren, publicándose



has que lo requieran, y en cuanto a la circular de la
 Comandancia general n. 177 inserta en el primer, de-
 liberó el Ayuntamiento, que una Comisión de sus seno com-
 puesta de los Regidores D. Vicente Alcalá, D. José Guillerme
 Rubio y D. Manuel Socas, se encargue de arreglar y empa-
 quetar las armas, vestuario y demás efectos de la M. N. de
 ambas armas de esta villa para que puedan marchar a la
 capital de la provincia el martes cinco de Mayo, haciendo
 procurar todo lo necesario a fin de que no haya interrupción
 en la remisión el día indicado; y que con el ^{objeto} de que no sufran
 deterioro ni erratis aquellos efectos, nombra la Corporación
 por Comisionado p.^a que los acompañe a D. Matías Pedro Al-
 onso de esta localidad, quien procurará recoger el oportuno recibo
 de todo ello. En lo deliberaron y firmaron Don. Fr. de
 que y. el secret.º concifin. = Que hic. = objeto. = ve

Soto *[Signature]* Torres *[Signature]* Niñera *[Signature]* Meriel *[Signature]*
 Rubio *[Signature]* Alcalá *[Signature]* Socas *[Signature]*

Pedro Aguilar *[Signature]*
 Secio.

En la Villa de Priego a dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro reunidos en su Sala Capitalar los Señ. de Ayuntamiento que componen del mismo, se dio cuenta de una solicitud de D. Mariano Socas de en a

concurr.
 de
 pper.

Núñez
Alcalá
Rubio
Muniel
Chavari.

2.ª Ciudad, disminuyendo el cargo de fiel de carnicerías
2.ª provisionista de las tropas de mantenedores y craxante
en esta Villa, y se acordó: Proseguir sea. Diminución
del cargo indicado, nombrando para que lo sustituya
en un mismo término que aquel lo ha ejercido,
con las facultades necesarias al efecto, a D. Juan de
Pena de esta Ciudad a quien se le hará saber así
como al D. Mariano Torralba para los consiguientes
efectos, y que el agraciado admita a su el cargo
de fiel de carnicerías y provisionista.

2.ª por último se dio cuenta del Real Decreto
de la prov.ª n.º 26, y se acordó: Obedecer y cumplir todas
las ordenes y circulares que contiene, publicándose las que
lo requieran. Así lo determinaron y firmaron los
concejales, por autenti el Secretario de que consta.

Sotoy Torres Muñoz Muniel
Rubio Alcalá
Chavari
Patricio Torralba
Secio

3.ª
Pres. concurrentes
Goto
Torres
Núñez
Muniel
Rubio
Torres

En la Villa de Priego a cinco de elbarro
y mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala
por los Pres. de Ayuntamiento que constan del margen, se dio
cuenta del presupuesto del Ceballos Carrogos en esta Villa corre
y pendiente a lo que se mereciere en fin de los 3 años
por la Coma. Diputación Prov.ª, y se acordó: Proseguir de modo
a la determinación individual con arreglo a la rigurosidad que ha
se acordó para el reparto del Ceballos y Cleros que se era practica
y con arreglo a la equidad.

También se acordó: Que atendiendo a la prohibi-
ción de la nueva Ley de Ayuntamiento para que en el



Por el correo al
ismo dia de
mitis de oficio
cordado =

hagan sin prohiber expresion alguna que tenga relacion con
la politica, y de otra la Corporacion de manifestar lo que
es el seguro a España de la corona Reyna Isabel, el Sr.
Presidente por medio de oficio se riva esponecho asi al Sr. Jefe
Político de la provincia por si lo estimare oportuno, trasmita
a Sra. Augusta Reina los sentimientos de amor y lealtad
que hacia su persona y a su Consorcio de Isabel Segun
da, vivian a este Municipio.

Y por ultimo se dio cuenta de los Colegios
oficiales de la provincia 27 y 28, y se acordó: Obedecer
y cumplir las Reales ordenes y circulares que concierne publi-
candose las que se requirieran. Con lo cual se concluyó este
cabildo ordinario que firmaron Dtos. Pres., De que yo el Secre-
tario Artífice.

Soto *[Signature]* Fones *[Signature]* Nuñez *[Signature]* Muriel *[Signature]*

Rubio *[Signature]* y Gomez *[Signature]*

Patricio Aguilar
Secio.

Por el correo al
ismo dia de
mitis de oficio
cordado =

En la Villa de Priego a once de Mayo de mil
ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en su sala capitular
los Sres. de Ayuntamiento que constan del margen, se dio cuenta
en primera lugar de un memorial de D. Maguino (sic) Pina pre-
ceptor de prim. educacion de esta Villa solicitando de nuevo el
que se examinara por la Corp. y la Justicia local, los tra-
bajos que anteriormente se le presentaron y obran en la Junta

Abrauel
Gomez
Chabassi.

Y taxa, con lo demás que de Sta. instancia se pide
y se acordó: Como lo solicita segun se ve al fin
y de Sta. inst. que pide la sea devuelta.

Pro. mem. de D. Julian Balbace a algunos
escusa para sus individuos del nuevo Ayuntamiento, por las
razones que allí alega, y se acordó: Ocurrelo al
Jefe Sup.º Cobranza de la prov.ª para su resolución. En
acuerdo recayó en otros dos de Ma.ª. Mariana de Alva
viviella y de Ant.º Gregorio Sanchez de Baril de Caceres
que tambien se escusaron de ser Regidores de aquellos Ay.
tamientos. Tambien se dio cuenta de otra inst.ª de

Abrauel Gomez Chica Pro. reclamando ciertas causas
proced. de la villa q. como Capellan ha celebrado en este
año atrás en la hermita del partido de Segurilla,
se acordó: Que previa liquidacion con D. Juande
tes cobrados de los fondos destinados a ese pago la cual proce-
ra el Sr. Comisario D. Jose de Torres Hernandez que está pre-
sente, se examinara el Ayuntamiento segun el tenor de
ella.

Tambien cuenta el Ayuntamiento en vista de
la manifiestacion que hacen los Comisionados al efecto
de D. Jose de Torres Hernandez y D. Jose Nuncio de hallarse con
los fondos de la riqueza que ha de servir para el
de Prov. y para ord. y concord.ª el presente

que se publique por el termino de quince dias para que
acuda el que abien lo tenga a reconocer sus parientes y
clamar de agravios, que pasado q. se acuda no habra lugar
a dar a los Moros, a cuyo fin en adelante se manifiesta
en la Seceta. Capitulada, y con el mismo objeto se ofrecio
al Sr. Jefe Sup.º Cobranza de la prov.ª y q. se sirva dar por
su acuerdo en el Orden de of.º librando tambien las co-
petentes ordenes a los Alcaldes para que de las poblaciones
pasada de este termino con edicto a los pueblos conca-

En N.º de N.º se
pub.º y tipo
edicto, se remite
of.º al Sr. J.º P.º
su inscrip.º en el
B.º O.º y se manda
con orden a los
pob.º y partes con-
vales como han
sido a los pueblos
comarcas

(15)



Por último se dio cuenta de los Colegios oficiales de la provincia N. 29, 30 y 31; y se acordó: Obedecer y cumplir las reales ordenes y circulares que contuvieran, publicándose las que lo requirieran. Con lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar se dio por terminado este cabildo ordinario que firmaron los Pres. a el concurrentes, de que yo el Secretario certifico. —

Soto

Juanes

Murillo

Lomel

Charani

San

Patricio Aguilar
Scribo.

concurr.
to.
re.
mer.
niel.
vanti.
re.

En la Villa de Pisco a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capital con los Pres. de Ayuntamiento que al usarse se expresan, se dio cuenta en primer lugar del presupuesto de gastos municipales correspondiente al año actual que devolvede aprobado el Sr. Jefe Sup. Político de la provincia en uso de su facultad e acompañando el correspondiente oficio de remisión fha. 9 del corriente por lo se expresan las alteraciones hechas en aquel por dicha Autoridad; y se acordó: Quedaba el Ayuntamiento enterado, y que se archive todo en el paquete correspondiente. P. lo oportuno efectos.

Por último se dio cuenta del Colegio oficial de la provincia N. 32; y se acordó: Obedecer y cumplir

Las Reales ordenes y circulares q. contiene publican
 se las que lo requieran. Con lo qual se dio por concluso
 este Cabildo ordinario q. firmaran *Prot. Pres.*, de que
 yo el Secretario certifico. =

Soto *Juanes* Murriel
 Llamas *Lorenzo* Lavarriz
 Patricio Aguilar
 Serio.

Pres. concurrentes

Soto
 Torres
 Nuñez
 Rubio
 Gomez
 Alcalá

En la Villa de Pigo a diez y nueve de Mayo de
 mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala
 de sesiones los Sres. de Ayuntamiento que constan del margen,
 dio cuenta en primer lugar de un oficio de la Excm.
 Real Audiencia de Sevilla de 16 del corriente acompañando el
 que se habia rúquido en la caja el quinto por esta villa de
 Juanis Sampedayo perteneciente al recuento ordinario de
 y se acordó: Se una todo al expediente de esta quinta,
 dando completo ya el cupo que a esta villa correspondia.

Tambien se dio cuenta por ultimo,
 los Reales oficiales de la provincia de 33 y 34 y se acordó
 el obediencia y cumplimiento de las Reales ordenes y circulares que con-
 tinen publicandome las que lo requieran. Con lo qual se concluyó
 este Cabildo ordinario que firmaran los Sres. concurrentes
 por autenti el Secretario de que certifico. =

Soto *Juanes* Alcalá *Vener.*
 Llamas *Lorenzo* Patricio Aguilar
 Serio.

En la Villa de Pigo a veinte y tres de Mayo



Señor...
D. José...
D. Juan...
D. Manuel...
D. Antonio...
D. Francisco...
D. Pedro...
D. Juan...
D. Antonio...
D. Francisco...

De mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en su Sala Capitular los Sres. de Ayuntamiento. que concurran del margen, se dio cuenta primeramente de un memorial de D. José Balboa y Céspedes de esta Villa, solicitando se le libre certificado de la tierra del particular que contiene el oficio de reunion de los presupuestos de gastos municipales, la resolucion sobre el pago del alcance que resulta a su favor en las cuentas rendidas como depositario que fue del Caudal de Propios; y se acordo: Enmarcarlo en un libro de solista, devolviendole la sumancia con el certificado segun pide.

Otro de D. Antonio M. Balboa Pbro. dimisionario del cargo de Sec. de la Junta de Beneficencia de esta Villa q. ha de ser convalidado desde el año, y se acordo: Acreditarse su dimision por cuanto to ha ejercido sus tiempos que el prevenido q. reglamento, haciendole saber al interesado para su gobierno.

Otro de D. Ant. Merino de expidicion de termino de esta Villa y suplicando se le de certificado de ello y al mismo tiempo de cual haya sido su conducta moral y politica en el tiempo que ha vivido en ella desde el año del 835 hasta la fecha, y se acordo: Serle por verificado de termino, bonificado de los padrones y repartimientos luego q. se verifique su marcha o informando al mismo tiempo la bonificacion que se le ha sido buena en ambos conceptos, y que de todo se le de el oportuno certificado.

Otro de José Cea ygo expedicion de termino de esta Villa para trasladarse a la Villa de Guadalupe desde el dia de Juan de Dios este año, y se acordo: Se bonificase de los padrones y repartimientos de los sucesivos; debiendo satisfacer sin embargo lo que le correspondia por el mes de año en los que ahora se están practicando.

Otro de D. Antonio Chaves solicitando se le rebaje a termino de una suerte que tiene en arrendamiento de la...

Hoy. de el Juicio de Dios de esta Villa por las razones
alli expuestas; y se acordó: Pasar una carta a la Junta de
Beneficencia a quien compete resolver sobre el particular.

Otro memorial de los Beneficiados de esta
Villa Parroquial exponiendo que quieren saber
cuanto se les debe de esta Annual que por Leyes y Reales Decretos les está señalada
y al mismo tiempo que se les abone alguna cantidad por el
que les corresponde percibir en lo que queda de este año.
Y han concluido en fin de Dios de el 30 de Mayo, y se acordó: Que
quediendo la laboracion asignada la cuota que a cada uno
esta interesada les está asignada por las muchas y confusas
ordenes que hay sobre el particular, se oficie al Sr. Intendente
de la provincia y aya que se sirva resolver esta duda y señalar
sea asi a los beneficiados; y en quanto al abono de cantidad
que en el dia no puede darseles alguna en virtud de que
no es publico el mismo Sr. Intendente en persona de esta
esta Villa a ver que cuantas cuantias se hubieren de cobrar
cedente de otras contribuciones como asi se ha practicado
y que tan luego como se recaudaren algunos fondos de la cobranza
de cultos y otros sean atendidos con preferencia.

Tambien se dio cuenta de otro memorial
de D. Jeronimo Baracael de esta localidad, solicitando
se le libre certificado en relacion del dictamen de abramiento
de este pueblo contra el Gobierno de Espana, y temiendo
que la Corp. informase sobre la conducta que se observase
observada en conformidad con los principios que enronce
consignó; y se acordó: Que por el Secretario capitular
se libre el certificado oportuno, y asi hecho que se va
va a dar cuenta para evacuar el informe judicial.

Y por ultimo se dio cuenta de los autos de los Cabildos
oficiales de la provincia n. 35 y 36, y se acordó: Que
obediencia y cumplimiento de las Reales ordenes y
cédulas que contienen, publicandose las que lo requieren
van con lo usual y no habiendo otra cosa de que tratar
se dio y concluyó este Cabildo ordinario. Y firmaron



Los concurrentes, segun el Secret. verifico. =

Soto ^{Juanes} ^{Lorenzo}

Sacra ^{Vicente} ^{Muril} ^{Rubio}
Chavari ^{Alcala}

Patricio Aguilar
Scrio.

tes
El concurr.
to.
srec
Vices.
Rubio.
Muniel
Lorenzo
Scrio.
Chavari

En la Villa de Pego a veinte y cuatro de el mes de abril ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en cabildo extraordinario los señores que al margen se apuntan y q. han sido convocados por medio de papelitos con conocimiento de causa segun previene la ley vigente, el Sr. Presd. manifestando que con la dimision hecha y admitida en la sesion de anoche del cargo de Secret. de la Junta de Beneficencia q. preside el Sr. D. Antonio M. Calvo, habia quedado esta Junta vacante venida a interinidad cui que no puede precarizar, y que llevando muy trunfo que el reglamento previene lo de un individuo que en ella quedara y no son nato, debia proponer al Ayuntamiento la renovacion por completo de la tal Junta, ofreciendo tambien asi acordado en cabildo de treinta y die. ultimos al admitir la ley de expedid. q. de vocal Sr. D. Pedro Alcalá Zamora. En vista pues de todo y con prevencia de lo dispuesto en el Reglamento vigente, el Ayuntamiento. Acordó: Proceder en el acto al nombram. de los vocales q. han de componer

la Junta Municipal de Beneficencia, recayendo por un
 unánime en los sujetos siguientes. = D. Fran. ^{co} Soto Alcalde
 Con. ^{co} J. de S. Juan, D. José Nuñez Regidor; el mismo Con.
 Jarama de esta Villa D. Fran. Lizarra, los vecinos D. Fran.
 de Codes, D. Mariano Tolosa, D. Julian Carrasco Pro. y D.
 Juan de Dios Calabuz; y de los alcaides y vizcaínos D. José
 del Valle y D. Juan José Arague; acordando asimismo re-
 unirse f. unido de ya adelante en el día de mañana a con-
 vinar al local de la sala de la Junta, a fin de que quede in-
 stalada y principie desde luego a funcionar. Con lo cual se
 por concluso este cabildo que firmaron los señ. concu-
 rres, de que yo el Secer. certifico. =

Soto
 Nuñez
 Muriel
 Gomez
 Rubio
 Suen
 Chavarri

Patricio Aguilar
 Secer.

En la Villa de Priego a veinte y seis de Mayo de mil
 ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en su Sala Capitular
 y los señ. de Ayuntamiento, que constan del margen, se dio cuenta por
 un momento de un oficio del Sr. D. Esteban de Villalba Diputado
 Pro. por esta parte. fha. en del corriente, manifestando haber
 conseguido la rebaja para este pueblo de diez mil d. en el cup. de
 contribucion de Provinciales respectivo al año corriente, y en
 Ayuntamiento. Acordó: Haber visto con agrado el citado oficio,
 dando así consignado en copia y a satisfaccion del D. Esteban.
 Ayuntamiento. También se vio otro del Sr. D. J. fueron de
 Con. fha. 27 y que les hace D. José del Chavillo y Barallo Con. de esta Villa y
 del mismo Sr. la Com. Dip. pro. que pone al cor. las cuentas de Priego

Se
 M. concu-
 Soto.
 Torres.
 Nuñez
 Muriel
 Gomez
 Chavarri
 Suen



el libro el oficio de las cuentas por no habersele facilitado un oficial de esta
 particular al Secret. a quien debe competir los trabajos de ellas exclusivamente,
 y la paralización en que esto se encuentra; y por lo tanto se encuen-
 tra un viendo que en el día no se encuentran con facultades
 para hacer cumplir lo que aquel reclama; y en vista de todo
 el Ayuntamiento. Acordó: Se haga entender a Vna. Comisionada
 por medio de la Comisionada competente, que si bien la
 Corporacion esta dispuesta a facilitarle los libros del Caudal
 y cuantos otros documentos necesite para el cumplimiento de su
 Comenda, como se le previene en oficio de la Exma. Di-
 reccion fha. diez y siete de Noviembre ultimo que fue el
 credencial que trajo el Suddicho Comisionado, no se cree
 ni esta en el deber de proporcionarle Anuncios ni algu-
 na otra cosa de aquellas que son de su cuenta y cargo esclusivo
 para la formacion de expresadas cuentas, encargo que a el
 solo le esta comencido para lo cual ha venido a este punto;
 declinando la Corporacion en quien correspondan la respon-
 sabilidad q. se acaese pueda por la morosidad q. se nota
 en la formacion de dhas. cuentas, y esta Comisionada
 sea traventa a Vnos. Sres. Prud.

de esta
 la, menciada
 lo con la misma
 a los Sres.
 los Sres. de 1836
 13 incluyes.

Asimismo se dio cuenta de un memorial de D.
 Juan de Dios Calabro dimitiendo el cargo de vocal de la
 Junta de Beneficencia que se le hizo en sesion de 20 del
 corriente por su quehacer y enfermedades, y el Ayun-
 tamiento Acordó: Dimitiendola, Alcomis tambien a D. Jo-

mas de Code y D. Mariano Tolera y las halla
cho por medio de oficio, por el qual la Corpora
on quita las causas que expone.

Quando se dio cuenta de nuevo de la
solicitud de D. Germino Baracuel presentada en cabildo
de 23 del presente, y en su vista y del certificado extra
pado a su continuacion, el Ayuntamiento por unanimidad
Acordó: Informar que el Baracuel Administrador de
Cuentas Atancadas de esta Villa, ha observado, desde que
ocurrió el ultimo abramiento, una conducta politica
fuerse en un todo a los sentimientos que enance se
unan y en completa armonia con la marcha regular
por el Gobierno de S. M. que felicita un rige, sin que
exista a este Ayuntamiento. En consecuencia que puede
devenir el buen concepto que le merece sus funciona
rio, entregandome este informe a continuacion de recibir
una y entregandome todo orig. como lo solicita.

Y por ultimo se dio cuenta del Bolemin
la provincia de 37, y se Acordó: El obedecim. y cumplimiento
de las Reales ordenes y circulares que emanan, publicandose
que lo requieran. Con lo cual se condeja. Un cabildo ordina
rio que firmaran los Sr. D. el Comandante, Reguero el
tario certifico.

Soto y Torres
Munel Gomez
Serra
Nunes
Chavarrin
Joaquin Aguilar

En la Villa de Pego a veinte de Marzo de mil...



ej. corrunt.
to
rey
usid
P. b. b.
ñez
cena
Alcalá
mer
havanai.

ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitular de
Pres. de Ayuntamiento, que al margen se expresan se dio cuenta en
el primer lugar de la solicitud de D. Nereo Moreno y se vio en ca-
bales de true de Petros ultimo, y con respecto al resultado q. ofrece
el informe de la Comision q. entroy se acordó, el Ayuntamiento.
acordó: Se den a como remuneracion las tierras del Caudal P. comu-
nal de esta Villa que solicita el D. Nereo, haciendose la data en
publica subasta para que recaiga en el mejor postor, y se lleven
las condiciones prescritas por Leyes y Reales Decretos vigentes, remi-
tiendose esta actuacion original a J. C. la Diputacion Prov. p. q. e.
se nunca prestar su asenso ni a q. en se verifique en atencion a la
utilidad conocida que de ella resulta al caudal comunero recita.

Tambien se dio cuenta de otro memo. de D. Pedro
Alcala Lamora y D. Gregorio Alcala Lamora riquando el cargo
de individuos de la Comision de Promocion primaria de esta villa,
por las razones que alli alegan, y se acordó: Admitir la dimision,
y que se les notifique y se guberno.

Otro memo. de Juan del Real y cañonero de la
mor en el Valle de S. Luis solicitando se nombre Alcalde del agua
del P. comunal de la Abuela a Juan. Anita Morelano tambien en
dho. paraje, y se acordó: Acceder a la inst. a, remitiendose en su
consecuencia al dho. J. C. Alcalde del agua de expresado P. comu-
y q. se haga saber a los interesados.

Otro de D. Juan. Argona solicitando se le expli-
quen los derechos que devengan las vias mayores y menores
que se usaban en las Carneceras ff. de esta Villa con otras no-
ticias analogas para su gobierno en el manejo del filato de aque-
llas que recientemente se le ha conferido, y despues de recibir con-
sultas y bien enterado el Ayuntamiento. se acordó: Lo que
entonsam. aparece deizada inst. a que quedara practicado, en
pregando se correj. de dho. acuerdo.

Off. de D. J. J. J.

203

Palvende Espinas sollicitudo se le conceda libran-
tra el Depo^{to}: de fijos de los D^{os} D^{os}. J^{os}. J^{os}. el Sr. J^{os}.
Politis se está mandado abona cada año principian-
do por el actual hasta conquirir el crédito q^e tiene contra
Caudal p^{er} rumbos de ajuste de cuentas de cada año con-
p^{er}to q^e fue; y se acordó: No haber lugar a lo q^e pide
interuab por carecer de fondos el Caudal y ser de cuenta
Ayuntamiento. entrante el abono de ellos.

Por el Juicio D. Juan. Yacua se presenciaron
Corporacion los titulos de pertenencia de los capitales de cuenta
D. Pedro Alcalá Zamora permito por otro del Caudal de
en cuya d^{ic}ta. hecha con inocu^o. de la C^{or}nia. D^{ic}. J^{os}.
tercio el D. Manuel en representacion del Ayuntamiento, y
acordó: Se archiven y guarden a los efectos oportunos.

Tambien se levis presente por algunos inter-
os del Ayuntamiento. que terminados los quince dias q^e se comen-
al publico para que acudiesen los interesados a renovar su cap-
teracion en los bozadores para las cuentas de Provinciales y
ordinaria y extraord^{ina}. debia procederse a resolver las reclamaciones
q^e se hubiesen hecho; y se acordó: Verificarse en respecto
de esta Villa y su campo, y q^e quede abierto el terreno
por otros quince dias para los forasteros que no tengan en esta
presente por que aun no ha concluido el terreno, y
quedando cerrado y sin poderse dar reclamacion alguna sobre el

Los individuos que componen la Comision
Cobranza de todas contribuciones D. Jose de Torres Hurtado, D.
Núñez y D. Juan de Torres. hacen presente a la
Nacion que se halla exonerado p^{er} lo sucesos de tal cargo,
que sus ocupaciones particulares y otras causas de entidad no
permiten el continuar en el desempeño de esta
mision; y el Ayuntamiento. despues de haber varonado sobre
proposicion, unanimem^{te} acordó: Desembarcar la d^{ic}ta. del
Jose de Torres y Compañeros, continuando en el cargo
go por merecer la confianza de la Corporacion.



Alordar este Ayuntamiento. por ultima vez puesto que va a ser reemplazado mañana con el nuevo ^{te} elegido, no puede menos de manifestar solemnemente la consideracion y distinguido aprecio que le merece el actual Secretario D. Patricio Aguilar por el celo e inteligencia uada comun con que está desempeñando el cargo desde 29 de junio ultimo en q. su trabajo y celo a crecidos. Sus conocimientos y laboriosidad se debe el buen estado y arreglo de las oficinas y archivo q. se hallaban en el mayor desorden y abandono con un atras considerable tanto y algunos negocios. Todo está hoy al corriente y en fha., sin embargo de la multitud de asuntos que a esta Secretaria Capitular surgen aumentados considerablemente por las vicisitudes políticas acaecidas desde aquella fha., y la emancipacion de tres poblaciones q. se crean villa dependian. La Corporacion cree cumplir con un deber sagrado al mismo tiempo q. experimenta una verdadera complacencia en sus expresados y q. queda con signado en accion p. la debida satisfaccion del D. Patricio.

Y q. ultimo se dio cuenta de los Colegios oficiales de la proo. n. 38 y 39. y se acordó: El obedim. y cumpl. de las Reales ordenes y circulares q. comienzan publicandose las que lo requirieran, y que se tengan y cumplan p. los debidos efectos la de la Y. n. 255 sobre la no alteracion en el cupo de paga ordinaria y extraordin. del Concierto año vicenta en el primer. y la sig. sobre el cupo a esta Villa del Culto y Clero, y lo mismo la de diez mil a. q. se ha hecho a este pueblo p. el cupo de Provincial.

No. 11 lo Deliberaron y firmaron los
de este Cabildo, por
ante mi el Secret.º de que certifico. May.º de Simón de

Soto J. Torres Nuñez

Alcalde Muriel Gomez

Saura

Petruis Aguilar
Secrio.

Nota. Por la firma del anterior cabildo al
D. Simon Chavari, se nego a ello manifestando que
habiendo estimado la suplicacion solicitada que ayude
del acuerdo en la cual insiste por que no se excusada
conviene lo descomunicado por aquella, no ocupa ni
sin embargo que era conforme y aprueba todos los
particulares que la misma comprende. Ha los efectos
quiere estampo la presente que firmara el D. Simon
Priego y cho. dia treinta de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, de todo lo cual yo el Secret.º certifico

Simon de Chavari
Aguilar

Nota. En este dia ha tomado posesion y queda en
el nuevo Ayuntamiento. Consta de esta villa con arreglo a
prevenido en las Reales ordenes vigentes. Priego



y Abierto treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico. =

Aguilar

Cabildo general En la Villa de Pigo a 20 de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Reunidos en esta casa Capitular y sala señalada al efecto los Sres. que componen su Ilustre Ayuntamiento. Constituido con arreglo a la nueva Ley a saber: D. José Madrid Calderon Alcalde y Presidente, primer Teniente D. Epifanio de Lamin, D. Manuel de Godoy 2.º, D. Agustin Ferreras Regidor 3.º, D. Fernando Lurita 4.º, D. Fermín Lobato 5.º, D. Manuel Madrid y Villena 6.º, D. Fran.º Sancaella 7.º, D. Juan de Luque Bonda 8.º, D. Fran.º de Paula Camillo 9.º, D. José Bermejo Bueno 10.º, D. Javiera Moron, 11.º, D. Candido M.º Cruzgillo 12.º, D. Pedro Sanchez 13.º, y el Sindico D. José Suarez Casanuel, y así puesto en virtud de citacion por medio de papelera con expresion de causa, tramiten y con- ficiere lo siguiente.

Diputados
fiscias.

Se nombraron por Diputados de Niveles y finitimas de las que incumbia hacer la Corporacion, o pudiesen ocurrir al Ayuntamiento 1.º D. Epifanio de Lamin al Regidor D. Fran.º de Paula Camillo y al Cab.º Sindico D. José Suarez Casanuel.

de obras
publicas.

Se nombraron por Diputados de las obras publicas y de ofrenda a esta Corporacion a D. Fran.º de Paula Camillo, D. Juan de Luque Bonda y D. Candido M.º Cruzgillo.

de la cor-
con el Agente

Se nombraron para que cuide y mantenga la correspondencia con D. Fran.º Ferrer Agente de esta Corporacion en la Capital de Cordoba al Caballero M.º D. Fernando Lurita.

Lo: lo Deliberaron y firmaron los G^{tes}
de Ayuntamiento. Concurran a este Cabildo, p^o
ante mi el Secret.^o de que certifica. May. de Simón de

Soto J^o Torres Nuñez

Alcalde Muriel Gomez

Sano

Patricio Aguilar
Scrio.

Nota. Por la firma del anterior Cabildo al D^o
D. Simón Chavari, se negó a ello manifestando que
habiendo estimado la suplicación en solicitud que se
del acuerdo en la cual insiste por que no se extienda
consiente lo requerido por aquella, no ocupa ni
sin embargo que está conforme y aprueba todos los
particulares que la son comprendidos. Y a los efectos
siguientes otorgo la presente que firmada el D. Simón
Priego y 100. de treinta y cinco de mil ochocientos
setenta y cuatro, de todo lo cual yo el Secret.^o certifica

Simón de Chavari
Aguilar

Nota. En este día ha tomado posesion y queda instalada
el nuevo Ayuntamiento. Consta de vea villa con arreglo a
previsto en las reales ordenes vigentes. P^o



y Abans treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico. =

J. Aguilar

Cabildo general En la Villa de Piego a 20 de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Reunido en una casa capitular y sala señalada al efecto los Sres. que componen el Ayto. Ayuntamiento. Constituido con arreglo a la nueva Ley a saber: D. José Madrid Calderon Alcalde y Presidente, primer Teniente D. Epifanio de Lamin, D. Manuel de Cordes 2.º, D. Agustin Ferran Regidor 3.º, D. Fernando Zurita 4.º, D. Fermín Lobato 5.º, D. Manuel Madrid y Villena 6.º, D. Fran.º de Paula Carrillo 7.º, D. Fran.º de Linares 8.º, D. Jacinto Borrero 9.º, D. Candido M.º Cruzillo 10.º, D. Pedro Sanchez 11.º, y el Sindico D. Fran.º de Linares Carrascal; y así juntos en virtud de citacion por medio de papelera con expresion de causa, trataron y certificaron lo siguiente.

Diputados de finanzas.

Nombraron por Diputados de Finanzas y Rentas de las que pertenecen a esta Corporacion, o puedan ocurrir al presente 1.º D. Epifanio de Lamin, el Regidor D. Fran.º de Paula Carrillo y al C.º Sindico D. Fran.º de Linares Carrascal.

de obras publicas.

Nombraron por Diputados de las obras publicas que se ofrezcan a esta Corporacion a D. Fran.º de Paula Carrillo, D. Juan de Luque Ronda y D. Candido M.º Cruzillo.

de la corte con el Agente.

Nombraron para que cede y mantenga la correspondencia con D. Fran.º Ferrer Agente de esta Corporacion en la Capital de Cordoba al Caballero M.º D. Fernando Zurita.

Dip. de Comercio. Nombrosaron por Diputados de Comercio por no haber
era Villa Consulado al Juicio D. José Luarez Barau
al Cab. Reg. D. Fermín Lobato.

Dip. del Crto. Nombrosaron por Diputados del Crto de para de esta Villa
Reg. D. Manuel el Madrid y Villena.

Dip. del Crto. Nombrosaron por Mayordomos Depositarios del mismo
Establecimiento a D. Juan El Morra y Goranz con cualidad
de las fianzas a satisfaccion de este Ayuntamiento.

Dip. de Justicia y Crto. Nombrosaron por Diputados y Asesores a las Vigas de la
a D. Juan de Paula Gualto y D. José Luarez Barau.

Comision para la cobranza de Contribuciones. Considerando este Ayuntamiento que uno de los ramos mas pa
pales y que mas confucion debe tener en su recaudacion
manejo, es el de las contribuciones; y no queriendo la Croya
pues la alguna con las de los años anteriores, determino. ite
cobranza en las casas del Sr. D. Aquilino Ferrans a cargo de
Comisario de este, y de otros Regidores D. Fermín Lobato y
D. Juan de Lurita para que llegado el caso se hiciese efectiva
cobranza se situe el recaudo de tres Maos en las casas del Sr.
donde se conservaban los fondos y asimismo otros Comisionados
razonablemente, llevando sus libros con las debidas formalidades
prevencidas por las ordenaciones vigentes.

Com. y. interve- Nombrosaron para Comisionados que interviergan en la recau
cion de los fondos del Caudal Pocomunal y den las disposiciones
nir en la recaudacion oportunas para la cobranza y que exijan del Depositario
de los fondos del Caudal Pocomunal. los convenimientos oportunos sobre existencias, provisiones &c.
Caudal Pocomunal. los Sres. D. José elveino Arenas, D. Pedro Sanchez y D. Juan
y q. Ciudad del socor. Lobato, dando cuenta esta Comision al Ayuntamiento. resu
ro de los preios. quien obviare que queda entorpecer la recaudacion y buca
administracion de los fondos, a fin de acordar lo que correspond
para su remedio, si esta Comision no pudiese ranyca nada de
cultad que se presentare por el concepto que sea, y los mismos
cuidarán del mismo de los preios y otros de la Comunidad con el
positario que ha de nombrarse de los fondos Pocomunales.
Cuyas Diputaciones fueron aceptadas en forma por las personas
anteriormente expresadas, a las que este Ayuntamiento dio su poder
y facultades quanto por derechos se requiere y es necesario para
que las ejecuten y cumplan segun se dice por las mismas; y
sin faltar parica en juicio lo que sean hacer, pues solo con
de este Ayuntamiento con toda la fuerza, potestad y e
cumplidas guardadas por nuevas Leyes con la cualidad



servicio y reeleccion de contes y fianzas.

Se nombraron por depositario recaudador de los fondos de concu-
p. de C. y nales bajo la cualidad de primera fianza, a satisfaccion de los
Propios. Ayuntamiento y bajo la inspeccion de los Comisionados, auto-
nombrados, a D. Nemesio Moreno y Pilehy que actualmen-
te desempeña, quien percibirá la asignacion q. para re-
muneracion sus trabajos y gastos de admou. se señala en el
presupuesto municipal aprobado del corrie año.

Se nombraron por Secretario de este Ayuntamiento a D. Primitivo
de Ay. de Ay. Aguilar que lo desempeña actualmen-
te.

Se nombraron por Secretario del Orto a D. An. Valera y Quiri-

Se admite la renuncia que D. An. Ayora hace de lo
de en su destino de fiscal de Camareria q. ha desempeñado, y en su
lugar se nombra a D. Vicente Calderon y Ferrn. a quien
se notificará sobre las instrucciones oportunas para que
aceptada de las fianzas de costumbre.

Se nombraron por Alguaciles ordinarios de este Ayuntamiento p. q.
estén a disposicion del Sr. Alcalde y Conde, a José Medina,
Gregorio Vallejo y Fran. Bernabe Lorenzini, accediendoles en
los Salarios que tienen asignados en el presupuesto, en el q. solo es-
ta señalado el de dos para otro tanto Alcalde Cont. q. antes
habia; habiendo sido forzoso aumentar otro muy p. dentro
de las autoridades que ahora contiene el Ayuntamiento, segun su
nueva forma.

Se nombraron p. guarda de la fuente de la Tama de esta Villa a
D. Martin Miter, quien cuidará del arbolado arcos y
de la Tama y demas que le es anexo, quedando p. conij. responsable
del buen desempeño de su cargo.

Se nombraron para el mismo cargo respecto al Buco y Puercos
a An. Garcia Lopez y Jose Villena, cobrando el primero

la asignacion del presupuesto, y el segundo, a
brar el terreno de que se paraba el dia de S. Juan
proximo vendero.

Apreciados. Se les a' don Juan Terras, Juan Man. Arena, Martin el
Vierrey. Y a' don M.^o Apicuada, Pascual Dominguez, Crisost. de
Manuel Tablan, y don. Requena, con cargo de ejercer el

Manifes. Y a' apreciados de cargo, a' don J. de Torres Huatad, Cris.
Torres y don. Torres Albarran, a quienes se les da el poder y comision q. p. r. m. se
y denunciacion se les da el poder y comision q. p. r. m. se
quiera y es necesario.

Agrimensores. Nombraon por Agrimensores publicos con las facultades
vias al objeto, a' don J. de Torres Huatad y don. Torres Albarran.

Alcaide de la Carcel. Nombraon en uso de las facultades q. al Ayuntamiento conyugadas
Alcaide de las Carcelas Nacionales de esta Villa a don Juan de
Montes con la calidad de persona fidedigna hasta la cantidad
de veinte mil r. en finca u. de otro modo a' satisfaccion
Ayuntamiento; quedando a cargo del Sr. Alcalde Primito el hacer
se tome posesion de dho. terreno inmediatamente en las for-
mas q. sea oportuna y sean necesarias; y queda p. cargo
parado del cargo. D. Rafael de Navas q. lo obtenga, debe
aquel percibir oportunamente el sueldo q. le esta asignado
en el presupuesto Municipal q. ya esta aprobado para
el año corriente.

Don J. de Torres. Nombraon q. g. comision a los Sres. Alcalde y Teniente
en el concepto de Comision q. los molinos harineros y reconozca
el pan a' don. Alba y don. Suarez Rubio.

Cirujano. Descuido, como desea, el mayor acierto esta Comision sobre
capacidad facultades del Cirujano Titular don. Juan de
Torres; y teniendo noticias varias acerca de dha. capacidad
se comunique al mismo en cada plaza interinamente, y para
que se tengan a la vista los informes q. sobre el particular
quiere pedir el Ayuntamiento a los de las poblaciones
en que el Trago haya de encargarse la profes-



Medicos. Nombraaron por medico Cirujano de esta Villa a D. Jose Gomez y D. Jose del Valle q. estan recuperando el cargo.

Secretarios de la Secretaria de Aguas. Nombraaron para oficiales de la Secretaria de Aguas a D. Don Placido, Jose M.^a Ciriano y Juan Piller, el primero con la dotacion de dos mil trececientos L. y los otros dos a dos mil y diezcientos cada uno.

Carneros. Nombraaron por carneros publicos de esta Villa con las facultades de dar q. se requiriera a Jose Gomez y Man. de Torres Albarez y dirigiendolos entre ambos las utilidades q. reporten.

Albañiles. Nombraaron p. albañiles publicos con las facultades necesarias a Juan Muro y Jose Ortiz Delgado.

Los comarqueses. Nombraaron para fieles comarqueses, respecto de merced de suaderezas, a Matias Cobo, y en quanto a penas a Ant. y Lorenzo Albarez, Bermejo, y respecto de lotes a D. Jose de Luque Robiano, quedando p. comig. de los comarqueses Salvador de Almaraz y Ant. Ferriz q. recuperaban el seg. y primer cargo.

Albañiles de las obras de la Villa. Nombraaron p. Alcaldes repartidores de las aguas de la decima de S. Marcos a Tomas Guinardeta, de la del Jardin de S. Cecilia, del Rio de las Moras, Juan Lucierro; del Caño de la Lisa, caño alto y caño del medio, a Celestino Engillo; del caño largo, Juan Ferr. Bermudez; de la Vega, Julian de Sida; de Atover, Jose Puerto; de Millana, Juan Laredo Merida; Genilla la Alta, Martin Garcia Encarnado; de Genilla la baja, Juan Garcia Obledo y Simon Moyano; de Lagrella Boaniza Ortiz y Feliciano de Sida; de San Manuel Ruiz; de la Puerta de Granada, Domingo de Calmaera; de la Hoya, Jose Gallo; de la Fuente de Maria, Luis Hoyos y Puerto de las infantas a Manuel Sanchez (a) Colmenero; para dolo las facultades necesarias.

y q. al efecto se conduca por derecho.

Relogeros

Nombraron para Relogero publico con la dignidad de promuevto a D. Juan. Javier Corto, cesando en su cargo D. Felipe de Alentery q. lo reemplazaba.

Medidor del Ponto

Nombraron y Medidor del Ponto de esta Villa a Felix Luaces de la Casera, quedando separado de este cargo Juan Agred. q. lo obtenia.

Portero

Nombraron p. la portero de este Ay. to a Lorenzo Cardo q. lo es en la actualidad.

Pregonero

Nombraron y Pregon publico de esta Villa a Jose de la Cruz q. igualm. te lo era con anterioridad, quien cesando de este cargo y limpieza de la plaza, permitiendo el sueldo señalado en el presupuesto.

Aporcador

Nombraron y Aporcador de las tropas q. transitan por esta Villa a Pablo Parera p. de ella, quedando separado de este cargo Joaquin Alanda q. lo obtenia.

Embargador

Nombraron y Embargador de los bagajes q. se reciben en esta Villa a Juan. Parera, separandome a Sebastian Aranda q. lo reemplazaba.

Requis. de un
maestro de escuela
su sueldo =

Y finalmente confisicamos la propiedad de la escuela de primera leccion de esta Villa a D. Joaquin Jose de la Cruz que fue usurpada en el año de mil ochocientos cuarenta y dos, sin haber sido requis. posteriormente a pesar de reiteradas ordenes de la Exma. Dip. n. Pro. q. encausada mente han obedecido lo Aguardam. de los dos ultimos años.

Quin
Juan

Con lo cual se concluye este actillo grat. q. firmaran los de Ayuntamiento. concurrentes, de que yo el Secretario de ayuntamiento q. acepto certifico. = Carp. = Juan Monzon = Juan Tenen = responsable del buen desempeño de su cargo.

Jose M. Madrid y Calderon

Epifanio Gamero

Manuel se Cordero

Agustin Senando y Medina

José M. Madrid y Calderon



Fernando Lobato

Fran. Santocollas

Juan de Luque

Fran. Paula Castillo

Javier Montano

Jose Merino

Pedro Sanchez

Candido M. Anasillo

Jose Maria Smeres

Patricio Aguilar
serio.

Nota y se advierte que el no aparecer estampada la firma del Sr. Reg. D. Manuel Madrid y Villena, es por que se nego a ello manifestando que no lo hacia en razon a q. no estaba conforme con el nombramiento del Secretario de Ayuntamiento, sin embargo de que aprobaba los demas extremos q. comprende la sesion. Y q. el coste estampo la presento y firmara el Villena en Priego a diez de Abril de mil ochocientos y cuarenta y cuatro, de que certifico

Manuel Madrid
y Villena

Aguilar

Notif. a los Depositos
de Prop. y de Bienes

En la Villa de Priego a diez de Abril de mil ochocientos y cuarenta y cuatro

cuarenta y cuatro, y p. el Secret.º capitular notifique
el contenido del nombramiento que resultan hechos en
el cabildo general precedente a D. Juan Montoro y
Nuno Moreno Picino de la misma, el primero p.º depu-
tado mayor ordinario del Condo de pan de ella, y el segundo
p.º igual cargo del Condado Procomunal, leyendoselos a
los integram.º y dandole copias literales de ellos; fue en
personas y en un auto; quedaron enterados y firmados,
que certifico. =

Juan Montoro
N. Moreno

Aguilar

Otra al fiel de carnes y
y provisionista.

En su virtud y p. el Secret.º notifique en su persona el contenido
del nombram.º q.º se hizo p.º fiel de carnes y provisionista
de las tropas q.º traxeren p.º esta villa a D. Juan
Balocade Picino de ella, leyendoselo y dandole copia; que
enterado y firmado, de q.º certifico. =

Juan Balocade y Fernandez

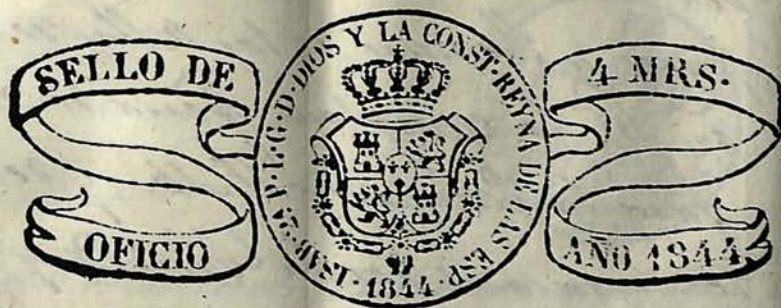
Aguilar

Nota

Y tambien han sido enterados los demas provisionistas
dependientes del Ayuntamiento, cuya reparacion ha deca-
sado esta, y lo mismo los nombrados para reu-
nirlos. Y para que conste lo auto y firmo en
Briego a nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta
y cuatro, de que certifico. =

Aguilar

En la Villa de Briego a seis de Abril



Excmo. Ayuntamiento de esta Capital =
 Vistos de las facultades y privilegios, ejecutorias, cédulas,
 Reales y ordenanzas confirmadas por S. M., que esta
 Ciudad tiene (que por sus notorias no van aquí incorporadas)
 damos licencia y facultad cumplida a vos D.^o Manuel
 del Horno Abogado, natural y vecino de la Villa de
 Priego, para que tanto en esta d^{ha}. Ciudad, como en to-
 das las demás Ciudades, Villas y Lugares de los Reynos
 y Señorios de S. M., porais como lo oierdes exami-
 nado usar y ejercer el arte de Albañileria, y tener
 oficiales y aprendices y lo demás anexo y conveniente
 a el, sin incurrir por ello en pena alguna con
 solo esta licencia; esto por cuanto vuesa que el Ma-
 estro Marife de dicho arte de Albañileria de esta
 referida Ciudad D.^o Rafael de Luque, os ha exami-
 nado y jurado ante el Sr. Alcalde Constitucional esta-
 beis habil y suficiente para ejercerlo, por lo que
 se os podia despachar nuestra Carta examen; y un
 visto fue acordado daros la presente; por la cual de
 parte de la Reyna nuestra Señora, que Dios guarde
 muchos años, entendamos y requerimos, y de la nues-
 tra pedimos a los Señores Duques y Condes de toda
 las Ciudades, Villas y Lugares de los Reynos y Seño-
 rios de S. M., donde esta nuestra Carta fuere preven-
 tada, no os impidan el ejercicio de el.

Del Arte de Alcañileria y mandamos a los
Jueces y Jurados de las villas de nueva Mexico
que asi lo cumplan, pena de diez mil maravedis
para la Camara de S. M.; y de ello damos la pro-
te firmada por la Ciudad y sellada con el
armas de ella, en Cordoba a dos de Abril de
ochocientos cuarenta y dos. = Presidente, Juan
Argona. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Maria
Nouion Casas-Dera, Sec.º = Hay un sello grande
con papel y oblas. = Titulo de Alcañileria del
de Alcañileria, expedido por el Com.º Ayuntamiento
Constitucional de Cordoba, en favor de D.º Manuel de
Hurtado, natural y vecino de la villa de Priego.

El anterior titulo inserto a la letra esta conforme con el
orig. q. fue escrito p.º el intercedido al Sr. Ayuntamiento
de esta villa, y mandamos q. este se libere certificado de
para que unido al libro capitulo sobre los consiguientes
efectos, y que se entregue a aquel en seguida, como
lo hago, firmando p.º ello en virtud, a q. me reunen
con unigo el Secretario Capitulo en Priego a
seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Manuel de Torres

Hurtado



Por conform.º del Sec.º
Josef Bernardo
Calle de...
J.º V.º



Frs. concurr.
 Madrid Caldem.
 G. Ramon
 Roder
 Lpezano
 Muxita
 Lobato
 Lacaella
 Luque
 Carrillo
 Merino
 Montoro
 Madrid Villena
 Trujillo
 Sanchez
 Inares

de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en su sala
 de Capicudar los Frs. Ayuntamiento q. al margen se expresan,
 se delibero y acordó lo siguiente: En primer lugar y aten-
 diendo a que faltar en la Junta de Beneficencia varios
 individuos q. haber hecho dimision de sus encargos, se
 procedio al nombram. de otros para ocupar en el S.º Alca-
 lde Court. l.º Fr.º D. Juan Muxita, Regidor, S.º Cura Parro-
 quial D. Fran.º Leticia, con tres individuos como mas que
 son por Reglamento; y ademas D. Venancio de Jarama,
 D. Fran.º Carrillo, D. Julian Lpezano P.ºn.º, D. Rogelio Sa-
 rram, D. Fr.º del Valle Merino y D. Juan Fr.º Arague Me-
 dico Cirujano; a quienes se les hará saber por medio del
 competente oficio a los efectos siguientes.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que una
 Comision compuesta de los Regidores D. Fran.º Lacaella y D.
 Candido M.º Trujillo, se dedique inmediatamente y sin levan-
 tar mano a inspeccionar los trabajos y demas trabajos q. el
 Ayuntamiento. ultimo se han hecho p.º los reparam.º de caminos
 que en el año actual; dando cuenta a la Corporacion
 lo mas pronto posible del resultado de sus investigaciones y
 acordar lo conven.º, a fin de acelerar la conclusion de
 dichos reparam.º como servicio tan urgente y lo abarata
 del tiempo; quedando esta misma Comision encargada en
 practicar lo que sea relativo a todos los reparam.º de cami-
 neras del año actual, cuyos trabajos preliminares correspon-
 da a la deliberacion del Ayuntamiento.

Se dio cuenta de un título de Maestre
 Planife del arte de Alfarileria a favor de Juan de
 Torres Novales de esta vecindad, y se acordó: Sacar

copia certificada de él y unida á este libro
 capitular á los efectos consiguientes.

Y por ultimo se dio cuenta de
 Boletín oficial de la Prov.^a n.^o 40, y se acordó
 Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares
 que contiene y han sido leidas, publicandose las que
 lo requieran. Con lo cual se concluyó este cabildo
 que firmaron los H^{os}. á el concurrentes, por au-
 toridad del Secretario interino de que certifico. —

Jose M.^a Madrid y Calderon Epifanio Gamiz

Manuel de Codes

Agustin Ferraro
y Medina

Fernando Durit

Fernan Lobato

Fern.^{co} Santaella

Manuel Madrid
y Villena

Javier Monton

Pedro Sanchez

Candido M.^a Aguilar

Jose Maria Smales

Juan de Luque

Jose Melino

Fern.^{co} Bastillo

Por orden del Sec.
Josef Fernando
Calbende

En la Villa de ... de ... de Abril de ...

Ha pretendiendo en arto. el local que antes era
de pescaderia propio de este Caudal Comunero; y
se acordó: Que se le conceda el uso de las
Obras nombradas en el cabildo general, proceda a
después a dividir aquel en tres viviendas separadas, que se
van arrendando en seguida en pública subasta al me-
jor postor, por el tiempo y bajo las condiciones que a bien
establezca el Ayuntamiento; consultándose este particular
con el Sr. Jefe Superior Político de la pro. a
aprobación y que se sirva revocarlo a la mayor brevedad
a fin de proceder al momento a verificar aquella, y
el Caudal del Procomun tenga este aumento ahora que
lo necesita con la remuneración que va a sufrir con
la emancipación de tres poblaciones de esta Villa, mas
cuando expresado local se usará para nadie sino para
este.

Tambien se dio cuenta de otro memorial
de D. Jose Santos Medalla Capellan de esta villa, pidiendo
se le conceda permiso para poder curar el organo, a fin
para ello ha puesto que ha habido autorizacion en la ciudad
de la asse. de la villa; y se acordó: Lo que aparece del decreto
estampado a continuacion de esta solicitud.

Del mismo modo se dio cuenta de otro memorial
de Felia Gonzalez y Chica solicitando se señale el Ayuntamiento
una porcion de terreno bastante para fabricar una casa
era en la suerte que labra en las Cadenas, propia del
Caudal Comunero, imponiendole el caso que se crea para
se acordó: Lo que nos enseña el decreto estampado a con-
tinuacion de dicha solicitud.

Finalmente se vio otro memorial de D. Juan
Jose Araque Medico Cirujano de esta villa, solicitando se
reponga en la propiedad de esta plaza en lugar de la villa
unidad en que se nombra en el cabildo general celebrado
la Corporacion en dor del cor. u en otro caso que se exponer
categoricamente si causa o no con haberse y de ello; y se acordó
Lo que aparece del decreto estampado al margen de



memorial.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de Juan Flor-
 toto disminuyendo el cargo de mayor domo depositario del Pito de
 San de esta Villa, que la forovacion se hizo sacada en el cabildo
 general y ayuntamiento de San de el ciento, y se acordó: admitir la dimision,
 nombrando como nombra el Ayuntamiento a D. Ant. Carr y Vichas
 para que desempeñe las depositarias, con la misma calidad de
 prestar las fianzas que sobre referidos particulares se delibera en
 la sesion ordinaria de San de el ciento.

Y por ultimo se dio cuenta de los Ordenes ofi-
 ciales de la provincia de Al y de R. y se acordó: Obedecer y cumplir
 las Reales ordenes y circulares que continen y han sido hechas, que
 viciandose las que lo requieran. Con lo cual se concluyo este ca-
 bildo ordinario, que firmaron los Sres. Concejales, por ante
 el Secretario de que certifico. =

Jose Ma. Madrid y Calderon Garcia Codera

Serrano Montoro Luisillo Lacort
Jose Merino Madrid

Sanchez Llanos Luque
 Lobato Sanchez

Patricio Aguilar
 Sr. Sr.

En la Villa de Prigo a diez de Abril de

1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800

...del ochocientos y cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala
...que al marginarse expresaron y se
...que habian sido promovidos en la referida
...de causa, promovida en esta sesion a virtud
...parte del cuerpo Capitulare por el Cabildo
...se pidió traer a la vista el expediente
...a virtud de orden de la Excm.
...para la construcción de Carcel y Casa
...en el Ayuntamiento de S. Pedro Agostol, cuyo expediente
...obraba en poder del Secretario de Ayuntamiento
...En su virtud, y así determinado por la
...se acuerda por mi el Secret. Excm. expediente con
...que se dio el visto anterior obraba en mi poder, y
...que lo presentare a la Comisión que autorizada por la Diputa
...debia entender y llevar a cabo tra. obra, y que aun por
...no habiéndose cumplido, aquellis y abierto y
...de la Corporación, se dio el visto anterior
...en 1843, firmada
...para que se suspendiese la obra
...hasta tocar el Ayuntamiento, cuya instancia la por
...con el competente oficio a la Comisión en vista
...de ella, y en la realización de referida obra, en vista que de ella se
...el Ayuntamiento. Acordó: Que se una a
...y que para proceder con la mayor
...a fin de reformar en lo
...la construcción de las
...que hoy vive de este, y
...por concluir, pasen los señores
...de esta villa, y recomendar a
...formando un presupuesto lo mas aproximado por
...que se necesita y el cuanto a que asciendan los gastos
...el edificio de carcel
...y casa Capitulare con solidez y firmura y oficinas
...incluidas en el presupuesto
...con que trate de hermosearse el
...Peritos con la mayor
...servicio y urgente

Madrid y Salazar
Lanús.
Cobos.
Cecano.
Luzita.
Lobato.
Bragilla.
Lanús.
Montoro.
Lanús.
Madrid y Villena.
Lanús.
Luzita.

se formó un
expediente =

...de la carcel y Casa Capitulare, hasta tocar
...habian dirigido al Regente del Rey, cuya instancia la por
...el Ayuntamiento con el competente oficio a la Comisión en vista
...de ella, y en la realización de referida obra, en vista que de ella se
...el Ayuntamiento. Acordó: Que se una a
...y que para proceder con la mayor
...a fin de reformar en lo
...la construcción de las
...que hoy vive de este, y
...por concluir, pasen los señores
...de esta villa, y recomendar a
...formando un presupuesto lo mas aproximado por
...que se necesita y el cuanto a que asciendan los gastos
...el edificio de carcel
...y casa Capitulare con solidez y firmura y oficinas
...incluidas en el presupuesto
...con que trate de hermosearse el
...Peritos con la mayor
...servicio y urgente



sea.

Deseo saber tambien acerca el Ayuntamiento se que officio a la Junta
 y remitio a la Junta que resulta del expediente estar encargada en la cobranza de
 cantidad en particular = subasta y con aptitud a la obra para que digan cuanto han re-
 caudado y en poder de quien para los fondos. Con lo cual se dio por
 concluida esta sesion extraordinaria que firmaron Dn. Fr. concur-
 rentes, de que yo el Secretario certifico. = Int. = entonces =

Madrid Calderon y Amor Serrano # Coar #
 Lucas # Montoro # Curita # Madrid y Vi-
 sanchez # Amaro # Lobato # naza #
 Santaella #
 Patricio Aguilar #
 Secretario.

En la Villa de Prago a trece de Abril de mil ochocientos
 veintena y cuatro, reunido en su sala capitular los Dns. de
 Ayuntamiento que al margen se expresan, se acordo y delibero lo
 siguiente. Que para poder proceder al repartimiento de la
 contribucion de culto parroquial, y acordar previamente el pre-
 supuesto a ella correspondiente, se nombra una Comision con-
 puesta de los Regidores D. Fernando Lurita y D. Juan Sarmiento
 a quienes se les nombra la Secretaria cuartos de numeracion y noticia
 necesiten tanto para esto quanto tambien para dar su dictamen
 sobre la mejor distribucion de la administracion de los

bierey que han de ingresar en dha. Contribucion
Culto Parroquial.

Tambien se acordó oficio al Sr. Presidente
al Sr. D. Juan Cortés de Puerto Lopez, para que desde el d.
de la fha. corra a cargo de su Ayuntamiento. el suministro
a los tres puros puros Felix de Lina, Alfonso de Lina
y Juan Felix Pimentel vecinos de dha. poblacion y q.
se hallan en esta Carcel.

Iguualmente se acordó, que obedeciendo la circular de la Intendencia de la provincia de 25 de Mayo en
ta en el Bolein of. N.º 38, se saquen y remitan sin dilacion
los nuevos Ayuntamientos de las poblaciones emancipadas, Alameda
Puerto Lopez y Barco de Campa, copias simples con sus
datos de lo repartido del año ultimo, de todas las contribuciones
excepto la de culto Parroquial para que desde luego procedan a
recaudacion del primer trimestre del año corriente mandando
cobrar por dha. circular, entendiendose a buena cuenta
con aque no sean aun aprobados los repartim. del año
actual, y lo mismo se practicará respecto a esta Villa y
su termino.

Se dio cuenta de un memorial de Sr. J. M. de
solicitando en vista cierta terreno del Corral Comunal
se acordó; Lo que aparece del decreto a su fin.

En villa de la Concepcion Gonz. de la fha. de
pidiendo licencia para construir un nuevo cuerpo de ca
pegado a la que tiene en el Poro de los Moros; y se acordó
como lo pedia segun se ve por el decreto q. está a su fin.

En memorial de D. Ant.º Paer y Vilche
diminuyendo el cargo de deposit. del Ponto q. se le confió de
bildo de nuevo del corriente; y se acordó: Admitir la dimi
como se verá a la conclusion de dha. int.

Y por ultimo se dio cuenta del Bo
ficial de la provincia N.º 43, y se acordó: Obedecer y cu
plir las Reales ordenes y circulares que contiene, y han
Acidas, publicandose las que lo requirieran. Con lo cual

Se dan las copias simples
de la circular de 18 de Mayo
del año de 43 y de las
poblaciones Alameda, Lopez
Carril de Campa, incluído el
termino q. tubieron en 1823,
fuera remitidos a su punto
en oficio fha. 16 de Mayo
corr. y a la fin q. cesen
p. m. =



se concluyó este cabildo ordinario que firmaron D^{os}. Fr^{cs}.
Concurrentes; de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Madrid Calderon *[Signature]* Gamero *[Signature]* Serrano *[Signature]* Melero *[Signature]*

Luisillo *[Signature]* Luxillo *[Signature]* Madrid y Villena *[Signature]*

Montoro *[Signature]* Linares Casacueva *[Signature]*

Sanchez *[Signature]* Narciso Aguilar *[Signature]*
Sec^{to}.

Con la Villa de Priego a diez y seis de Abril de mil ochocientos
veinte y cuatro y cuatro, reunidos en su sala Capitular los Sres.
de Ayuntamiento, que al margen se expresan, trataron y deliberaron
sobre los particulares siguientes.

En primer lugar nombraron Depositario mayor de la
Villa al Regidor de este Ayuntamiento D. Francisco
Luisillo que se halla presente, puesto que habiendo admitido en el ante-
rior cabildo la dimision que del mismo hizo D. Martin Paez, lo q^e
se hace saber por medio de oficio a la Comision encargada en los asuntos
del establecimiento de los oficios oportunos.

El Mayor: Que para proceder desde luego a la
practica de los reajustamientos de contribuciones por provinciales
y por ordinaria y extraordinaria del presente año, se hace indispen-
sable que la Comision del Ayuntamiento anterior encargada en la
cobranza de dhas. contribuciones respectivas al año de cuarenta y tres
presente en el presente termino de tercero de las cuentas de rec-
cometida con arreglo a su instruccion, o al menos q^e no demore la
del cobro urgente de contribuciones, se termine ya a hora

tes. concurr.
D^{os}. Calderon
D^{os}. Gamero
D^{os}. Serrano
D^{os}. Melero
D^{os}. Luisillo
D^{os}. Luxillo
D^{os}. Madrid y Villena
D^{os}. Montoro
D^{os}. Linares Casacueva
D^{os}. Sanchez
D^{os}. Narciso Aguilar
D^{os}. Secretario
D^{os}. Priego
D^{os}. 17 de
D^{os}. de
D^{os}. como en el

se previene =
Complido este ope
diente se remite
a la Excm Dipn
Prov. en 2 de Mayo
de 1616 pidiendo la
autorizacion para
usar el fondo de
pleno de ambos
repartos.

Respecto al fondo suplementario que se venia y
considero que este requisito la Congregacion no queda satisfecho
en sus trabajos, y se veia en la precision de aguilera
fuentes aunque sensibles que produzcan el remedio
pedido, formando para ello el oportuno expediente con
tificado de este particular que sera hecho saber a los
nos de Sta. Comision del curato de yres.

Se dio cuenta de nuevo del memorial de

M. Juan solicitando un poco terreno de prujin en arrendamiento
como aparece del anterior cabillo, y en vista del dictamen de
Comision que a seguida de la vista se acordo: Comision
dele expresado terreno consistente en unas cuantas fanegas de
tercera segun expresa Sta. Comision por el arrendamiento
al de veinte y cinco a 1, pasando a la oportuna nota al registro
del cural para que en los libros anote este nuevo requerimiento.

En el mismo dia 16 se
reunio con oficio a N.
la dif. Prov. la solicitud
de un terreno para
finos q. en el se expresan.

Tambien se dio cuenta de otro memorial de D. Juan
de Paula Lobato y Botey como arrendatario del arbitrio de
octo y diez y siete mis. en aroba de vino y aguardiente en
tino a la Carretera de Malaga, para que se le auxilie en
cobro de tho. impuesto, que varios cocheros y expedidores
niegan a pagar, y se acordo: Comision al asunto a la
Diputacion Prov. pidiendo info. el nuevo para que se
despacha si los cocheros del vino y fabricantes de aguardiente
deben satisfacer el citado impuesto, o los Cocheros al por
segun de las vigencias, con lo demas que aparece del acuerdo
su final estampado.

Otro memorial de Fran. Aguilera sobre que
se permita la venta de carnes fuera de la Carretera, con
lo demas que se expresa en solicitud aparece, y se acordo:
que seuelva del decreto estampado al final de Sta. Comision.

Otro memorial de Jose Sanchez Guillen y Ponce
Dominguez como arrendatario de la alcabala del Puerto de
Santander sobre este derecho al general franco que en esta
villa se vende, que de lo comaris se le baje a alguien
Caridad de aquella en que fue rematada la...



y se acordó: Lo que aparece del decreto a su fin
Estampado.

Y por ultimo se dio cuenta de los Boletines y
oficiales de la provincia de 44 y 45 y se acordó: Obe-
decer y cumplir las Reales ordenes y circulares que conve-
nien publicandose las que lo requirieran. Con lo cual y no ha-
biendo otra cosa de que tratar se dio por concluido este cabildo
ordinario que firmaron dho. Sres. concurrentes, p. auten-
ta el Secret. de que certifico. - Dado en la - que - a diez y siete de Mayo de 1824 -

Jose M. Madrid Calderon

Epifanio Ganiza

Manuel de Castro

Jose Maria Linarez

Fernando Lavita

Fernando Sobate

Manuel Madrid

Santaella

Jennaro

Montoro

Juan de Luque

Lauvillo

Patricio Liguera
Srio.

En la Villa de Priego a veinte de Abril de mil
ochocientos cuarenta y cuatro, reunido en la Sala Ca-
lde...

Laman.
 Codes.
 Zurita.
 Serrano.
 Samalla.
 Bugillo.
 Lobato.
 Madrid y Villena.
 Merino.
 Sanchez.
 Linares.

y pitular los Prej. de Ayuntam. que al margen se
 presen, sedio cuenta en primer lugar de una
 de D. Fran. de Paula Quintana de esta Ciudad dirig
 al Ymo. Obispo de Alcalá en solicitud de que se le
 ponga en el Beneficiado de esta Iglesia que servia
 el año de 35, y su Ymo. la remite a informar
 este Ayuntamiento, el cual acordó en su virtud. Dada
 afirmativo en terminos los muy favorable al aspi
 do, por ser notoriam. cierto cuanto expone en su recu
 estampandolo en el orig. que sera devuelto inmediat
 mente a S. Y.

Dada cuenta por la Comision encargada en
 el Memor. de los brades de izquierda para los regiamen
 en el Memor. na se recomit. por provinciales y paja ord. y extraord. del pro
publico y fijs el te año, del reultado de su comen., el Ayuntamiento. lo ap
edito acordado y acordó en su convenencia. Leu se abra de nuevo el pro
este particular. = ciere reclamaciones para no degradar por el terru. no
o prorogable de tercera dia que combinar en 23 del corr., ya
en el qual se procederá a la derrama individual, parando el
juicio a los errores, lo qual se notificó al publico y me
del compendio edito.

Tambien acordó el Ayuntamiento. nombrar un
Comision de individuos de su sensu conspicua de los Prej. regu
teniente D. Manuel de Codes y el Indio D. Jose de Linares
para que procedan a inventariar y comisar en regu
posito bajo la responsabilidad de la Comision, las ropas de
de oro y plata, utensilios y demas efectos que en el dia se halla
de claridad al inmediato servicio de la unica Parroquia de
esta.

No considerando a lo dispositivo de la segunda del
del Ministerio de hacienda de
pedicente ultimo recreta en el Protocolo oficial de la pro
de este año, sobre recaudacion por los curas parro
de las rentas aforaj al cumplim. de las cargas en la p

En 23 de pais de San de la Real ord.
 al St. Cur. in
 tanto este parti
 en la



meza, se acordó: Notar dicha suplicacion al Causa for-
ros de esta Villa para que proceda a hacerse cargo inme-
diatamente de su recaudacion, bien por sí o por la persona de
su confianza que al efecto tenga abien de todas.

Suplicando como lo está hoy el Ayuntamiento en
el lugar de los obreros administradores de fabrica de la paja
gula de esta Villa y sus anexos, y no pudiendo atender por sí
con el encargo que a potere a tan importante servicio, acordó:
Nombrar como nombrado para este cargo al P. D. D. Fr. Fr. Mo-
lina de esta Orden, acordó el que lo desempeñaba D. Fe-
lix de Monto, el cual entregará al nuevo encargado e in-
ventario de la Comunion de Ayuntamiento antes nombrada sus
cuentas y efectos con su cargo y pagas de inventario
se por aquella, a la que tambien será anexa documentada
de su administracion desde el día primero de este año hasta hoy
haciendo saber esta recomendacion a los interesados para
su debido conocimiento.

Se dio cuenta de un oficio de la E. Ma. Dip. Pro-
vincial de este Real Concierto acompañado de una int. de Fr. Fr. Quintero
y Pablo Cano para que se les piden en 1640 r. que ascendan de m.
de haber tenido en arto. Hay alcabala y punto de esta Villa
el año de 1640 por no haber cobrado dicha cantidad a causa
de los acontecimientos políticos que ocurrieron en esta época, pre-
sintiendo a la Corporacion que reforme lo que se vio en
Ayuntamiento de aquella época, y acordó: Pasar al Presidente y
que a Regidor mas antiguo de ciudad Ayuntamiento mencionada or-
den y venirse con el competente oficio para que reunidos a
los individuos que componieron el cuerpo Capitulativo y en
virtud de ello manifiesten a esta Municipalidad lo que
se les ofusca y padesca p. en su virtud p. en el in-
forme que se la pide por P. D.
Tambien se dio cuenta de un

instruido =
Molina de
Molina de

27 al mismo
de para el
de Juan
y otros que
esta en esta
huelga con
partidos de

Memorial de D. Juan Lopez Luigo Profesor de
 musica que dice ser solicitando licencia en esta villa y
 pasando un expediente de la de Lerma en el informe
 Aguardando a la misma inst. de su conducta moral y
 vida; y en vista de lo vertieron que venia con este a
 entender el Ayuntamiento. Acordo: Se conceda al D.
 Juan Lopez la licencia que solicita, regalando a los p
 nes y repartimientos para que sufra las cargas con
 pordientes, y que de las exenciones y prerrogativa
 que le pertenecian como tal vecino, exceptuandome este
 to a continuacion de la inst. y certiff. del mismo e inform
 adjuntos para que se le devuelva original segun solicita.

Y por ultimo se dio cuenta del Real decreto
 la p. 1.ª y 16.ª y se acordo: Obedecer y cumplir las Reales
 ordenes y circulares que conviene y mandado de los
 doctos que lo requieran. Con lo cual, y no habiendo o
 cosa de que tratar se dio por concluido este cabildo ordin.
 firmaron Don. Fr. Conde de... y el Secretario
 fecho = en la villa de... = a pedida por = de = previnido = de

Madrid Calderon
 Lavinia
 Codex
 Lavinia
 Sobato
 Tinaros
 Merino
 Sanchez
 Terrano
 Sarguella
 Madrid y Viller
 Lavinia
 Lavinia

Pres. comun. Madrid
 En la Villa de Priego a veinte y dos de Abril de mil ochocientos
 cuarenta y cuatro, reunidos en su sala capitular los H. de Ayuntamiento
 que al margen se expresan, se hizo presente en primer lugar
 el Sr. Alcalde que como encargado del ramo de Policia urbana



hodes.
vita
bato
y Villana
gilla
talla
tomas
erans
rucher
erino
iase

ha pasado a inspeccionar el reloj publico de esta Villa con D.
Javier Bobo a cuyo cuidado y direccion esta cometido, y ha encontrado
que la maquinaria se halla algo descompuesta por estar un
poco requirida de la intemperie, necesitando tambien el local
una pequena obra de herreria, carpinteria y albañileria, todo
lo cual hacia presente a la Corporacion para que tratase
de remediar y poner en buen estado dho. reloj, con el objeto de
que con los dias no llueve descomponiendose como hasta aqui, y
en su consecuencia, el Ayuntamiento Acordo: Pasa a inspeccionar
dho. local y reloj el D. Javier Bobo como conector de la maqui-
naria de este, y los señores Matias Coto de Carpinteria, Ant.
Alvarez herrero y Armero, y Ciriaco Alonzo de Albañileria,

te
19. 23 de
el caso el cor
que precede
para =

para que apeduen y digan si quanto ascendieran los gastos de
esta obra y demas que alli sea indispensable para repar el reloj
en un regular estado util y corriente, con el objeto de proceder
inmediatamente a verificarlo si el costo no excediere de cincuenta r.
y si por el contrario pasare de dha. suma reunir este asunto
de y expediente que se formara con certificado de el a la opor-
tacion del Sr. Jefe Superior Policio de la provincia, con arreglo
a lo que dispone la Ley vigente de Ayuntamiento.

23 de Ab.
L. 1.
pit.

Con efecto a lo costado por la Comision de dicho ul-
timo en su oficio de 14 del cor. sobre la cobranza y deposito del ex-
tinto en el monte de Propio a consecuencia de lo acordado por este Ayun-
tamiento en cabildo de 10 del actual, se Acordo: Que dicho oficio
al expediente se otore cancel y cosas capitulares, haciendose saber
a citada Comision del año anterior, entregue los 8,300 r. que dice
tener en su poder, a la nombrada por esta Corp. D. Jho. Merino,
D. Javier Alonzo y D. Pedro Sanchez, como tambien cuenta cir-
curstantiada de las personas que hayan satisfecho los montes
que compraron, y los que los pedan todavia, para que cuando el
Ayuntamiento de proceder inmediatamente a realizar dha. obra se

certa tener disponible los fondos a ella destinados.

Se dio cuenta de un oficio del Gobierno

Se transcribio el oficio que se expone este para el Sr. D. Juan de los Rios del Sr. D. Juan de los Rios al Sr. D. Juan de los Rios el 29 del mismo Abril, y con la misma fecha se oficio a D. D. Rafael de Leon, segun se acuerda.

Poltico de la provincia de B. de... Comu...
Se dio cuenta de un oficio del Gobierno...
Com de esta Realidad para que liquide los creditos que...
de 1.º de Enero del 836 en adelante en favor de su con...
del Caudal Comunes de esta Villa) con lo reman que apa...
de citada oficio en que se encarga a esta Corp.ª, haga que...
faciliten a D. D. Comisionados de ayuntamientos generales y particula...
de D. D. Caudal, y lo mismo quanto documentos y noticias ne...
y yida para el cumplimiento de su cometido; y en su consec...
el Ayuntamiento. Acordó: Obedecer y cumplir citada orden...
todas sus partes haciendola extender a los Ayuntamientos de...
hasta el 53 inclusive por medio de su Oficio, para que...
conste y faciliten al D. D. Rafael los conocimientos y papeles que...
pidan y tambien se faciliten a este manifestandola que...
Corporacion esta dispuesta a auxiliarle eficazmente en cuanto...
relacion con su cometido hasta llevarlo a cabo.

Recibi latriny modelo Codesta

Tambien se dio cuenta de un oficio del G...
tendante de la prov.ª de B. de... dando Com...
al Ayuntamiento para que tome cuenta a todos los anteriores...
desde 1836 al 53 inclusive del estado que mantengan sus...
tribuciones respectivas con arreglo al modelo que adjunta y rem...
que aparece de citada Comunion, y el Ayuntamiento. Acordó
Obedecer y guardar citada orden, y para cumplir lo prevenido en...
se nombra para Comisionados Compuestos del segundo teniente...
Manuel de Podes y el Regidor D. Juan de... de aquella que se ha...
presentes, quienes procederan desde luego a llevar a cabo...
con la mayor exactitud, formando el oportuno expediente...
citada orden y modelo por cabezas.

Se dio cuenta de un memo. de Crist. Alvarado de...
Realidad sobre el estado de una casa de su pertenencia a las...
del Ayuntamiento exponiendo que no tiene inmovimiento en...
an se verifique con tal de que se le indemnice el caudal...
Propio, y el Ayuntamiento. Acordó: El reconocimiento por...
con lo reman que se vera al final de esta inst.ª

Se dio cuenta de un memo. de Crist. Alvarado de...
Realidad sobre el estado de una casa de su pertenencia a las...
del Ayuntamiento exponiendo que no tiene inmovimiento en...
an se verifique con tal de que se le indemnice el caudal...
Propio, y el Ayuntamiento. Acordó: El reconocimiento por...
con lo reman que se vera al final de esta inst.ª

Otro oficio de la Intendencia de B. de...



para que ingresen en herencia el primer trimestre del año
 actual de todas contribuc. antes que finalice el corr. me q;
 se Acordo: Acreditada la cobranza por todo lo medio posible
 cuyo efecto se publique y fije un edicto al vecindario pa-
 ra que concurren a satisfacer sus cuotas respectivas por dho.
 vecindario a la Comision de cobranza establecida en el local
 que fue convento de S. Pedro Apóstol de esta Villa; para donde
 oficio a los Agustinos de Alamedinilla, Puente Negro y Cas-
 til de Campor, para que en el plazo señalado por la Auto-
rencia ingresen en la Comision de este Ayuntamiento las contri-
 buciones de los vecinos de determino por dho. primer trimestre.

Se dio cuenta de una inst.ª de Felix Benilla
 de esta vecindad dirigida al Sr. Jefe Sup. Político de la provincia
 en solicitud de que se le venda a censo o en censo a. el local
 que antes sirvió de perchería en la Plaza publica propio
 del Sr. D. de este Caudal Comunal; cuyo asunto remite a informe dho. J.
 Político a este Ayuntamiento, y en su vista Acordo: Informar
 como lo hace a repetida Superioridad que no es conveni-
 eni ventajoso al Caudal Comunal la enajenacion en censo
 ni a censo de dho. edificio, por quanto situado en arto.
 hay tres pequeñas habitaciones que la Compañia tiene
 determinadas hacer y consabido con mencionada Superioridad
 según Cabildo de nueve del corriente, producirán mucho más
 al Caudal Comunal, maxime cuando su fabrica se encuen-
 tra hoy en buen estado sin necesidad de obras en mucho tiempo;
 resolviendose dha. inst.ª con este informe a N.ª los oportunos
 efectos.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento (municipal)
 de Alamedinilla, fha. 18 del corriente reclamando por el uso de
 papeles y expedientes que obran en esta Inst.ª relativos a S.ª

Amirante
 pub. sup.
 dho. guerra
 manda

terminos propios y Ponto que tubo aquella poblacion
en la pasada epoca fons. y el otro para que se accione
division ahora de dho. terminos, sobre lo cual tambien oyo
el Ayuntamiento de Puente Tojan en 19 del corriente,
su villa con presencia tambien de las ordenes de emenda
cion de dhas. poblaciones y Barrio de Campos, y el nombre
que por la forma de dho. se hizo en 11 de Nov. ultimo
D. Pedro de Alcazar Lamora, D. Jose Tomas de Carrilla,

terminos propios para que entendiesen en comision en
arreglo del termino de aquella, propios y Ponto que se
respondiese, el Ayuntamiento. Acordos: Que siendo este un
to del mayor interes y urgencia, se proceda desde luego y
partes venidas a la division y arropamiento del termino propio
y Ponto que a cada una de dhas. poblaciones deba corresponder,
ra lo cual se invite por medio de oficio a los Jues. de aquella
mision, a fin de que puesto de acuerdo en el dia de mañana
precisamente con la que acordada este Ayuntamiento con presencia del
Jefe de Puente D. Epifanio de Jimenez y el Sindico D. Juan
uarez con D. Jose de Torres Huera de esta villa con
se adjunto, procedan desde luego y sin demora alguna a hacer
verifique dha. separacion de la manera mas justa y con
ble a los intereses de una y otros.

Y por ultimo se dio cuenta del Coleccion oficial de ley
n. 47, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares
consentido publicandolas las que lo requieran. Con lo cual se comulga
cabildo ord. que firmaran los Jues. a el concurrentes, seg. y
seus. certifico. = Vale lo raspado.

Madrid Calderon
Lobato
Sanchez
Terreros

Jimenez
Llanes
Merino
Luisillo
Santalla

In mismo dia
lo par o fto a la
com. de supria
este parte



Madrid y Villanueva

Salvino Aguilar
D.º

ter
concurr.
Calderon
mre.
des.
viano.
eta.
ato.
neg.
Aca.
rimo.
quillo
ataella.

En la Villa de Priego a veinte y cuatro de Abril de
quien ochocientos cuarenta y cinco, reunido en su Sala de
y particular los Sr. de Ayuntamiento, que constan del margen con
el objeto de celebrar sesion extraord.ª a que habian sido con-
vocados por medio de cedula con conocimiento de causa y por
disposicion del Sr. Alcalde Presidente, se dio cuenta en primer
lugar del oficio de los Ayuntam.º Provisionales de las villas
de Laguna y Cambil f.ºas. 14 y 17 del actual, evacuando antes
el informe que se les pidió en 8 del mismo por esta Corporacion
sobre la conducta Policia-Media y Quirurgica que en aquellos
pueblos hubieron observado D. Juan José Araque profesor en ambas
facultades y que obtiene hoy en clase de interinidad la plaza
de Cirujano de esta villa; y resultando de ellos que dicho interin-
sado se condujo en el tiempo que ejerció sus facultades en re-
feridas poblaciones de una manera muy relevante y recomen-
dable lo mismo en cuanto a su profesion que en cuanto a su
conducta policia, el Ayuntamiento.º Alordó.º Proponer como recompensa
en propiedad al D. Juan José Araque en la plaza de Cirujano
titular de esta villa, segun y como la desempeñaba anteriormente,
que se le pague perjuicio alguno en su opinion y fama la ob-
lacion de interino que el Ayuntamiento.º hizo en su cabildo gráb.
de dos del corriente, para reunir datos suficientes de su comporta-
miento para formar un juicio acertado y arreglar a ello sus
deliberaciones en materia tan importante. Alordando asimis-
mo que dicho oficio se archive en la Sec.ª y pague e.º con-
respondiente, uniendole a la solicitud del interesado que precede

en sus del actual, a cuya continuacion se estanguara en
atendiendo en la parte pertinente que se le ha de saber y
su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Y tambien se dio cuenta de los oficios el uno
del Ayuntamiento de Borm. de Fuente Topas, y el otro del
Ayuntamiento de Borm. de Borm. del de Almedinilla de 22 del corriente
manifestando ambos no podian hacerse cargo de la cobranza
de contribuciones del año actual segun se acordó por esta
corporacion en cabildo del 3 remitiendoles copias simples de los
tribuyentes y sus cuotas de dhas. poblaciones con arreglo a lo
determinado del año ultimo para que a buena cuenta
caudaren el primer trimestre en caso a no estar aun apor-
tados los del año actual; medida que adoptó esta Corporacion
que la creyó y cree mas eficaz y puntual a la realen-
cion de dha. cobranza, que no haciendo a aquellos vecinos
venir a esta Villa a pagar, o bien enviandoles comision
que los besen e incurren sin conseguir el resultado con-
pleto que se apetese, y que con mucha mas facilidad y
sin de gastos pueden verificar los respectivos Ayuntam.
poblaciones, puesto que ya lo tienen independiente en sus
de esta, considerando especial e infundada la razon que
alegan para su negacion de estar los cupos amalgamados en
los de esta Villa y por su Ayuntamiento practicar los reparacione-
dificultad evitada facilmente con remitiendoles copias simples de
de aquella deudas que se comprendian en sus respectivos
terminos con las cuotas a cada uno señaladas, de cuyas ex-
tidades solo podia hacerse cargo y estar a las convenien-
aquellas Corporaciones, maxime cuando aun no están
cluidos los reparacione convenientes a lo que se les ha dado
de toda la publicidad que la Ley encarga para que los vecinos
inspeccionen y vean sus paridas y reclamen enalgquiera ager-
en vista pues de ello, y porando en una memoria de dha. rason
razones que pueden presentarse en pro y en contra sobre asuntos
tanto interes, el Ayuntamiento. Acordó: Se dio cuenta al Sr. Lucio
de la provincia de la region de aquellos Ayuntam. a encarg-
se en la cobranza de las contribuciones corrientes de los veci-

Confia. D. se
saco certif. de este
parte, remitiendole
con oficio al Sr. Lucio
deute de la Prov. segun
en el se previene, el sig-
ria 16. =



de su comprension municipal a fin de que a ello les obligue y a estas a la responsabilidad de las cantidades cuyo cobrado se les encargue, por que asi lo considera justo esta Corporacion y mucho mas conveniente a la Hacienda por la mayor facilidad en la cobranza mediante las razones expuestas en este particular de cabildo, remitiendo al efecto copia certificada de el a Sra. Alcaid. para que en su vista se sirva resolver con la mayor premura y comunicarla a este Ayuntamiento y los de otras poblaciones con el objeto de activar la cobranza eficazmente y sin regua como tan recomendado esta este importante servicio por el Gobierno y por la Alcaid. en sus ultimas Reales ordenes y circulares.

En cuanto a la negativa del Ayuntamiento de Alcaid. a for-
 mar y remitir a la Honra. Diputacion Prov. el estado del
 mas que S. B. pidio a este pueblo en circular de 30 de Mayo ult.
 mo y que este Ayuntamiento se previno en el mismo oficio de 16 del corri-
 ente en lo que era conforme la presente Real, exponiendo aquella
 como fundamento la superficial razon de que no esta designada en
 ningun, cuando con arreglo al que tubieron en la epoca pasada con-
 se les ha encargado lo primero, como que tambien sirvio para la ele-
 cion de las Municipalidades respectivas por que falta de otra mas
 segura y exacta, alguna habia de servir para el caso, en lo cual
 no se viola perjuicio, pues que las almas que aquel no comprenda
 se han de regar en el de esta Villa, sin que se evienda y esto
 pretergada la evacion del arroyo definitivos de terminos, dejando
 por por consiguiente con claridad que la intencion del Ayuntamiento
 de Alcaid. es renegarse del trabajo de la Quinta de este año
 y de las consecuencias pecunias y de responsabilidad que a los Ayunta-
 mientos traen tales operaciones, la Corporacion Acordó: Que
 creyendo poco arreglado a justicia la negativa de Alcaid. a
 la formacion del Estado, y que se depara para cuando se
 breve definitivamente estable el termino, habiendo de dilatarse el

ou fha. 25 del
 mes de Abril, se
 dio con el
 particular, remi-
 tido con oficio
 de la Honra. Dip.
 de el sig. 26.

Demarado el sorteo actual para el reemplazo del
esto, se de cuenta a la Com. Diputación con certif.
este particular, para que se abra ordenada al Ayuntamiento
de Medina del Campo y le devuelva el extracto del pad.
de almas de su comprehension Municipal arregla
se a la que le ha servido para la eleccion de Ayunt.
a fin de que se le asigne el cupo de soldados conser.
Diez y tres el oportuno sorteo como es justo y debido.

Ord. cuenta en este cabildo del vicario de
Comision sobre la int. de Felix Gonzalez y Chica en son
tud de que se le conceda cinco terranos de propios en las
mesas y Dehesa de Campos de este termino para obrar en
Casa y era sujeto el menor. En la sesion de nueva del ca.
el Ayuntamiento en vista de lo expuesto p. esta Comision, acordó
Conceder el terreno segun aquella lo propone, y se va a
terminacion del vicario en la int. orig. que se notificara
intercedo y al rep. de propios p. las rebidas austaciones
libros del caudal.

Se dio cuenta de otro memorial de Juan
y Juan Martin Medina suscritos por varios vecinos de
Villa, solicitando que el Ayuntamiento confirmase el nombre
que estos les hacen de guardas de sus haciendas en la dehesa
la Villa de este termino, y se acordó: Pase a la int.
Sr. Alcalde Gov. a quien compete este asunto segun
Ley vigente de Ayuntamiento.

Otro mem. de Felipe Garcia exponiendo
sele señalada summa a la Com. de Culto y Clero
de este año, y solicita se le rebaje a una cantidad mas
arreglada por las razones q. allí alega, y se acordó: Que
habiendo aun formado los reparos, a este año p.
concepto q. exprem. procede con equivocacion. este inter.
do, y por cons. se estima inoportuna su colectad.

Tambien acordó el Ayuntamiento nombrar
nombrar en propiedad al Sr. D. José Santos Pliego

No insertado
foalgo



para que sirva la plaza de organista de la unica Iglesia Mayor Parroquial de esta Villa con la renta designada en el presupuesto.

Habiendo dado cuenta la Comision encargada en sus reclamaciones de agravio que se hicieron en el termino que ha estado abierto de tercero dia sobre la boza de diez de rigor que han de servir de tipo para los repartimientos de rentas provinciales y paga ordinaria y extraordinaria del resultado de su comision, el Ayuntamiento. Acordo: Resolverse como quedan recibidos y cerradas las reclamaciones que se han hecho por algunos contribuyentes, quedando cerrado y concluido este termino, sin poderse oir ninguna otra instancia sobre este particular.

Y por ultimo se dio cuenta del Decreto oficial de la provincia n. 48, y se Acordo: Obedecer y cumplir lo que contiene y circular que contiene, publicandose los que se requirieren. Con lo cual se concluyo este cabildo extraord. y firmaron los Sres. a el concurrentes, yo que yo el Sec.º certifi-

co. =
Madrid Calderon Jamin J Codera Ferraro
Lobato Santaella
Petro Sanchez Melino La
Lomas
Antonio Aguilar
Liria

En

ter
Fres. concurre.

- Madrid Calderon
- Garnier
- Corder
- Luzita
- Lobato
- Barillo
- Serrano
- Saracolla
- Morales
- Sanchez
- Suarez

la Villa de Priego a veinte y siete de Abril de 1808
 ochocientos cuarenta y cuatro, reuniendo en su Sala Capitular
 al Sr. de Ayuntamiento que concurra del margen, se dio cuenta
 en primer lugar de una comunicacion de la Comision
 de Instruccion primaria, fha. 22 del corriente, relativa a la
 plaza de Maestro de primera letra que en esta Villa
 desempeña D. Joaquin Jose Ruiz pidiendo certificado del
 cargo en que hubiese sido nombrado cuando entró a ejercer
 con lo demas que de la misma aparece; y se acordó: Que
 se le diese a dicha Comision certificado liberal de aquella plaza
 del Cabilo, fha. 20 del corriente en que el Ayuntamiento
 confesase en propiedad indicada escuela de primer de esta
 Villa al D. Joaquin Jose Ruiz, sin perjuicio de hacerlo de
 de los documentos que referia Comision fidei, caso de conve-
 niencia necesario y por reclamo.

En 29 de Feb. de 1808 se libro el
 certif. remitiendole en oficio
 a la Com. Prov. de Instruccion
 de primaria, seg. se acuerda.

Tambien se dio cuenta de un memorial de Fran-
 ces de esta Ciudad, solicitando informe de su vida civil
 y politica, que no tiene mas familia que su esposa y otros
 particulares con objeto de justificar una suma de la Camara
 de Granada, y se acordó: Que se le informase favorablemente
 en quanto a su conducta y afirmacion en los demas
 extremos, resolviendole la suma de 1000 reales como lo solicita.

Recibi la instr. a
 Lopez

Otro memorial de D. Antonio Sanchez Sarmiento
 Notario de Bayas de esta Villa, solicitando certificado de vida
 civil o civil del año de 38 sobre que los exped. de su
 parte de Vamo a rendir, se habian de dar por el Secre-
 tario de Ayuntamiento, y se acordó: Que se le fidei, resolvi-
 endole la suma de 1000 reales como lo solicita.

Tambien acordó el Ayuntamiento, se repa-
 ra a lo labrador de esta Villa y su campo para el cultivo
 de sus sembrados de trigo y cimiento de trigo del Pico
 (por de ella), merced de la tercera parte de las escarmentadas
 de hoy, pues que con anterioridad en un momento de
 atendiéndose a que las yollarones de Almedinilla, Fuente
 y Baril de campo, se han consumido y debe quedar
 para el trigo suficiente para dar a aquella parte.

Con fha. 29 del
 mismo del 10 de libro d
 certif. y prescrite ante
 particular, remitiendole
 en of. al Sr. Jefe Policia.



en especie les correspondan al hacer la division de Ponto, dan
do cuenta al Sr. Jefe Político de este acuerdo con certificado de
el, para que pasado los ocho dias que previene por su cir-
cular de 21 de Marzo ultimo, no que devengue esta determi-
nacion, se proceda dere luego por la Comision del Excmo. Ayuntamiento
a realizar dho. reparto.

ciudad en 27
Abril. =

Y por ultimo acordó el Ayuntamiento: Sou-
bera como nombró al Regidor D. Juan. Santaella individuo de
la Comision de este Ayuntamiento, que ha de representarlo en la
division de terminos, Pregon y Ponto de esta Villa con la
poblacion que se han emancipado, haciendole saber y medio
de oficio a la nombrada por la Excmo. Dip. Provincial, p. 9.º de
coste.

Dada cuenta del Protocolo oficial de la prov. n.º 49,
y leida las Reales ordenes y circulares que contiene, se acordó.
El obediencia y cumplimiento de todas ellas, publicandose las que lo
requerian. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar, se
dio p.º concluido este cabildo ord.º que firmaran los Sres. concu-
resos por ante mi el Jefe.º de que certifico =

Madrid Calderon	Garcia	Mmanuel de Torres
Serrano	Larida	Montoro
Linares	Castillo	Santaella
Sanchez		Patricio Aguilar
		Vario

En la Villa de Priego a trece de Abril de

- Madrid Calbezon.
- Caceres.
- Madrid Villan.
- Mexico.
- Monzon.
- Laguna.
- Zurita.
- Trujillo.
- Sancti Spiritus.
- Almora.

mil ochocientos cuarenta y cuatro, deviendo en su sala
 estar los D^{os} de Ayuntamiento que al margen se expresan
 se dio cuenta en primera lugar de un oficio fha. de hoy
 de D. D. Rafael Terras y Leon Comisionado por el S^o
 de Policia para exigir cuentas de los fondos de propios
 de Ajuntam^{to}, pidiendo las respectivas al año de 1836
 Cuadernos, libro cobraciones, y un certificado de los p^{ro}
 p^{ro} Municipales de dho. año, como tambien del ing^{ro}
 que en los fondos del Caudal hubiere citado año por
 consideracion y carnereria; y en su vista el Ayuntamiento. Al

En el mismo dia
 Do se comunico
 este particular
 p^{ro} misis en fha
 a D. Raf. Terras
 y con fha. Bre. Mayo
 se le dio el certificado
 fué expedido.
 D. N. Terras

Que el presente Secretario expida el certificado que se p^{ro}
 a la mayor brevedad posible, remitiendole al D. Raf. y
 a los libros y Cuadernos, que se expedida con el dho.
 Secretario del Caudal D. N. Terras Moreno en cuyo poder se
 Man, habiendole sabido a este los facultados sin dificultad alguna
 a dho. Comisionado; y por ultimo, que respecto a las cuentas
 de 1836, no obran en el archivo de Ayuntamiento. p^{ro}
 bense aun rendidos segun ha llegado a entender, que el
 Rafael Terras se dirigia al Ayuntamiento de aquel año
 en ya se tienen hechos saber por conducto de su p^{ro}
 el comercio que a aquel le era confiado, y que le facia
 cuanto documentos y noticias les pida.

Tambien se dio cuenta de un oficio de la
 Exma. Dip^{ta} Prov^{ta}, devolviendo el expediente del C^o
 g^oial verificado por el ultimo Ayuntamiento por los g^o
 meses que finalizaron en 31 de Dic. de 1813, para que se ex
 ga al publico por el termino de ocho dias, se oigan
 remuevan las reclamaciones que se presenten, devolviend
 en seguida para su aprobacion; y se acordó: Cumplido
 orden en todas sus partes, uniendola al expresado exp^{te}
 tinuente y anunciado al publico el precio p^{ro} el ter
 no prefijado.

Qualquiera se dio cuenta de una solicitud
 Termino de esta Ciudad para que se le abra
 2985, que el Caudal de Propios le es en poder p^{ro} ca

tit. de este part. por principales deberes de la Municipalidad y que en
y petición en 18 { Recomendado les era por el Gobierno de S. M. (L. D.)
de Mayo, reunido } es el de velar por el cumplimiento de las Leyes de in-
dole con of. al S. G. P. } struccion publica cuidando que los caudales a tan prope-

Este objeto determinado, se invierten en su progreso, sin que
mita su dismacion ni dilapidacion, que desgraciadamente
haya ocurrido en esta villa durante la Revolucion. Como
a N. Corrota existe en esta poblacion un establecim. de be-
tas dedicadas a la educacion de niñas pobres fundado por
Maria Josefa del Mariscal que tambien fue de esta villa
dad, cuyas rentas continuan nombrando su administracion
en un de la facultad q. creen tener por la fundacion
su instituto, pero sin guardar las Leyes y Reales ordenes con-
tas sobre el ramo de instruccion primaria. Sendo este
Establecimiento, como lo es, de fundacion particular de-
reputarse escuela publica, y en su consecuencia arreglar
en un todo a lo dispuesto de aquellas. Pues escuela pu-
blica lo dice terminantemente el art. 2.º del tit. 1.º de
plan de Instruccion primaria rehabilitado provisoriamente
mente por la Ley 21 de Julio de 1838 y de consiguiente
fondos deben administrarse del mismo modo q. los demas de
clase en el Reyno, por que sin esta uniformidad legal, o
que es igual si para cada establecimiento publico hubiere
un regimen particular de administracion seria un caos
y confusion que haria inmundicia en perjuicio de la misma
señalamo: por manera señore que desde el momento en q.
por esta Ley se mando poner en ejecucion el plan de instruccion
primaria, quedaron amalgamados y confundidos en uno
de igual naturaleza todos los fondos destinados a este objeto,
fueren de legados, obras pias, u otras fundaciones segun
viene en esta Ley, y en su consecuencia concubieron en to-
dos pueblos de la Monarquia referida administracion par-
tes. No y que la administracion de la casa que



ocuya continua Dispensandose por sus Beatas, bien por que
 los mandamientos de esta veneranda Villa Durazno la revolucion
 han despreciado las Leyes que tratan de la materia, o a caso por
 que aquellas hallan queridos agracia a un particular sin au
 darse de otra cosa de vnde resulta el que no solamente se ha
 infringido la Ley, sino que las leyes que se repetido causal
 se hallan seridos en los años anteriores son nulasy por que
 segun la misma Ley debieron presentarse a la Comision
 local de instruccion primaria para con su aprobacion
 y la del Ayuntamiento dirigirlas al Sr. Jefe Politico y a los efectos
 convenientes. Nada de esto se ha hecho, y si solo favorecer
 indevida y escandalosamente los intereses del confidencial aduor.
 de estado, Establecim^{to} Por lo que y en observancia de sta.

peticion

Ley pida a la Corpⁿ Municipal se abra separada de la ad
 ministracion del Colegio de Ninas Educand, al actual aduor,
 que lo es ilegal. En se nombre la Junta local de Instruccion
 prim^a para que en union con el Ayuntamiento, proponga al Sr.
 Jefe Politico la persona que deba recienplandalo; y que esta
 comienda sta. Comision, si las venales Beatas son o no a pro
 pósito para la Instruccion de la juventud proponga las que
 considere idoneas y. Menar tan importante comand, Reseruan
 done siempre el derecho de poner a la autoridad competente
 si lo que no espero veran de adoptarse p. el Ayuntamiento. tan tibi
 les como legales medidas, sin embargo de que obrando an el Sr. N.
 Corporacion y la Junta local ejercitaran sus atrib
 uciones; estoy conforme en que se comanda con el Sr. Jefe Po
 litico, cuya autoridad ilustrada y entendida en la materia, no
 podra menos que aprobar semejante recominacion, y a caso cesi
 por la Responsabilidad a los Ayuntam^{tos} anteriores por no haber

obediendo la Ley.

En vista pues de lo anterior proposicion y juicio del Cab.º Judicial, y estando conforme el Ayuntamiento. con los extremos que la misma contiene, Acordó: Separar e reparar de la administracion del escolar del Colegio de Santa de Santa Eduardas de esta villa, ^{al} que hoy la desempeña D. Juan de Paula Galos, y que el Ayuntamiento unido a la Comision local de Instruccion primaria que ha de nombrarse en este mismo cabildo, propongan al Sr. Jefe Politico de la provincia la persona que deba reemplazarle para su aprobacion de uno y otro extremo; susvando a la Corporacion acordada con ven. a que estas disposiciones tengan cumplido efecto las que merezcan D.ña. aprobacion.

En seguida fueron nombrados individuos de Comision local de Instruccion primaria, los Abogados D. Fran. Madrid y Pellenia, y D. Juan Sanchez Garcia, y el Sr. Juan de Paula Galos, para que en union con el Sr. Maestre Presidente y el Cura Parroco como se compongan aquella segun lo dispone el art. 31 del plan de Instruccion primaria establecido provisionalmente el 21 de Julio de 1838; acordando la Corporacion se haga saber este nombramiento por medio del competente oficio a los dos primarios, para que aceptado el cargo entran desde luego al desempeño de su cometido. La dicha Comision se reunira para y reconocer inmediatamente el Colegio referido, y examinarlo en su actual estado e idoneidad de las obras que lo sirven, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento de sus investigaciones como tambien cualquier reforma que sea útil y necesaria a la mejora de la enseñanza de las niñas, para en vista de lo acordado la Corporacion lo convocante en materia tan importante.

Y por ultimo se dio cuenta de los Decretos de los oficiales de la provincia de S.º y B.º y se Acordó: que se decer y cumplan las Reales ordenes y decretos que concernen publicandose las que lo requieran. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar, se dio por concluido este cabildo ord.º y firmaron los Sres. a el concurrences, y ante mí el Secac.

Oficiado a los Sres.
Pellenia y Galos en 2
de Mayo. =



41

concurso =

Madrid y Caldeza

Yanor

Coder

Madrid y Villanueva

Luzán

Santaella

Luzán

Merino

Montoro

Linares

Patricio Aguilera
Serio

concurr.

En la Villa de Priego a cuatro de

Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en sala
 la Capitulación de los Señores de Aquilana, que consta del margen, se
 hizo cuenta en primer lugar de los oficios del fisco de setenta y dos
 y una partida fha. de del uterino. Abril pidiendo información a la
 Corporación sobre el estado de la cosecha actual de trigo cebada y
 paja en este punto, pucio conjunto de tres mil arriales, y pucio
 doce en cuanto al trigo los set. 2.ª y 3.ª calidad, y calculo a juicio
 de inteligencia de las ensayaciones probables de aumento o baja de
 paja de abrada la cosecha con otras dos proporciones sobre el pro.
 cio medio que los granos hayan tenido en los años de Millares Abril
 y Mayo de este año, recurran que hayan quedado de la anterior
 cosecha, pucio en que queda hacerse aya con esas tres
 taja, y si hay existencias de granos de buena calidad proced. de
 Amador y en que se cuida proximam. con el objeto todo
 de evacuar las novias que se lepiden por el Sr. Ministro de la
 Hacienda Militar de esta prov.ª, y habiendo deliberado e el
 Ayuntamiento sobre el particular y oido el dictamen de los señores pucio

del 1.º de Mayo de esta villa y otros mandados conyugados al efecto, se acordó lo siguiente
según se ordena, confía. Se: Que la presente cosecha de trigo y paja en esta villa
6 del corr.º Mayo. El mediano, y la de cebada bastante escasa: Que precio sean
son el del trigo primera calidad a treinta y tres, segunda a ve
te y ocho y tercera a veinte y seis. El de la cebada a doce a lo
torca y según su clase, y el de la paja a real la arroba: Que
se cree probable a brada la cosecha que baxen otros granos.
el precio medio y regular del trigo en los tres años de ellas
de Mayo por la catalana de treinta y tres a treinta y cuatro
r.º; el de la cebada de quince a diez y seis, y el de la paja es
que antes queda dicho pues no ha tenido variación. Que sean
escasa los granos que quedan de la última cosecha que ha p. las
de esta villa de el cuyo mas a propósito para hacer acopio con
de convenir a la Hacienda Militar. Y por último, que
el zca no hay en este pueblo existencia alguna procedente
de variación; mandando que informe en el oficio de comercio
al tno. Sr. Fuero.

También se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político de
la provincia de Sevilla de 20 de Abril comunicando a este Ayuntamiento, repub
le formó el expediente de el vicario de la villa. Diputación Provincial para vender a cen
y concluido se remitió a Sr. Jefe con of.º de 3.º
de Julio, cuyo día se
aprobó el día 1.º de Mayo de
mandado en favor del Sr.
como mejor p.º, a 6.º de Mayo.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político de
la provincia de Sevilla de 20 de Abril comunicando a este Ayuntamiento, repub
le formó el expediente de el vicario de la villa. Diputación Provincial para vender a cen
y concluido se remitió a Sr. Jefe con of.º de 3.º
de Julio, cuyo día se
aprobó el día 1.º de Mayo de
mandado en favor del Sr.
como mejor p.º, a 6.º de Mayo.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político de
la provincia de Sevilla de 20 de Abril comunicando a este Ayuntamiento, repub
le formó el expediente de el vicario de la villa. Diputación Provincial para vender a cen
y concluido se remitió a Sr. Jefe con of.º de 3.º
de Julio, cuyo día se
aprobó el día 1.º de Mayo de
mandado en favor del Sr.
como mejor p.º, a 6.º de Mayo.

También se dio cuenta y leyó la circular n.º 297 del Sr.
Jefe Político de la provincia de Sevilla en el Político of.º n.º 52 a con
vencencia de la Al.º orden de 18 de Abril último por lo que S. M. se
seavido aprobar el reparto a los pueblos de esta provincia de
1,237,195 r.º. propuesto por aquella autoridad con destino a la
Veterana de Córdoba a Tercera, del que sembra haber correspondido
a esta villa 1,260 r.º. y por haber abonado 24,000, queda un
que satisfacen del 1860 que ha de supagar el P.º de p.º de
villa según como se ordena en citada circular y en su virtud el



taniento Alcald. Se cumpla y obedezca lo en ella dis-
 puesto, y que se pase el dho. expediente del Protocolo oficial
 a la Comision del Ayuntamiento que entiende y dirige los asun-
 tos del Puerto en este año, para la mayor facilidad y promi-
 sidad de lo precomido en aquella.

En este acto se propuso por el Sr. Alcalde Trini-
 dento, que hallandome encargado del ramo de policia urbana
 y rural por el parrafo 3.º del art. 69 de la Ley de ayuntamiento
 suentero, ha cuidado de examinar detenidamente, como lo habe-
 cho, las peticiones mas precisas y urgentes, que debian
 adoptarse para la ejecucion de la Ley sobre el particular de
 policia urbana. Y en su consecuencia enunciar, que debe regu-
 larise la fuente del Arroyo de Atoropio, que se halla sin bor-
 dadura por lo que pueden ocasionarse derrames; la fuente
 llamada Nueva, cuyo cimiento era inabato y las aguas,
 y que siendo ahora de facil remedio y muy barato, esta acen-
 mandado suministrarla, en cuyo respectivo caso seria lo
 obra incomparablemente mas costosa: La bordadura de toda
 la muralla del paseo, adarbe, y de la parte que domina el
 Puerto de las Lufarras, que por su estado de ruina y desor-
 denidad presenta la peor visualidad: El empedrado de todo
 el espacio que afronta con la Carcel, que como es notorio
 se halla tambien sumamente incomodo, y corresponde su
 costo como a otras obras accesorias al Ayuntamiento: La
 estrechura del Callejon de los Crados por donde conduce el camino
 de la Capital, que como contra de publico es muy angosto,
 su pan en el invierno por la excesiva humedad que con-
 tiene y recibe de la parte inmediata a la Laguna del
 molino de dho. sitio, por lo que necesita sumarse y afirmarse
 el pan por indicada estrechura a lo nuevo: y ultimamente
 se ha acordado, que se formase una especie de media cana
 en el empedrado del centro de la calle del Sr. Toranzo
 se daria curso a las aguas lluvias, y en consecuencia

Le ruego certificar de las del copioso pitar que hay en ella, y motivar la
 este parte y propiamente. Continuos lodareros y fenderes inabultres, que en la misma
 que lo motivan en 6 rotan. Cuyas obras y algunas otras de mucha consideracion
 del corr. Mayo. = proponia como necesarias para que promoviendo en consideracion
 el Ayuntamiento. que tenia el honor de presidir, se sirviera
 acordar lo conveniente a que tambien cumpliera efecto previendo
 las formalidades y requisitos que la Ley vigente establece. En
 proposicion fue adoptada unanimente por el Ayuntamiento
 obrando las recibidas gracias al buen celo de su Presidente, y en
 su consecuencia. Acordó: Que por los Heritos Concejales de
 rifei Corin. Albareda y Manuel de Torres nombrados en
 on con la Comision de obras publicas nombrada por el Ay
 tamiento de individuos de su seno, pasen y renoven lo
 paraps que acaecieron, se mencionan, pasando el costo de
 obras, y exponiendo despues a la consideracion del Ayuntamiento
 para en su vista acordar, con el oportuno efecto, que se for
 ra, obrando en su cabera certificado de este acuerdo y proposicion
 Y qualquiera se manifestara por el Sr. Herito, que se crea

Dada cuenta a los señores que el caso de proceder al señalamiento de los dias en que habian de celebrarse
 se las sesiones ordinarias, cumpliendo con lo que dispone el art. 26
 Reglamento de 6 de Mayo ultimo, sin perder de vista que no podian
 ser mas que dos por semana segun el art. 81 de la Ley vigente; y se
 acordó: Señalar los martes y viernes de cada una para las sesiones
 sesiones ordinarias, dando cuenta de esta resolucion al Sr. Jefe Policia
 en cumplimiento del art. del Reglamento. Con lo cual, y
 habiendo otra cosa de que tratar, se dio por concluido este cabildo ordinario
 que firmaron los Sres. concurrentes, de q. yo el Sr. Jefe Policia certifico. =

Don M. Madrid Alderona Jefe Policia
 Santaella Mesino Madrid y Villero
 Luchillo 74 Castillo
 Suarez Zurita Montoro Lugo
 Patricio Aguilera
 Serio

En la Villa de Pineda a siete de Mayo de mil ochocientos...

que a buen tenga vengar el Ayuntamiento, announce
se por medio de pregón y edicto que se fijará en la p
ta pública para conocimiento de esta Real Audiencia; y a cuyo fin
se forme el oportuno expediente con certificado de lo que
corresponda que obtenga por cabera.

Con fha. de esta Villa fha. 6 del presente en que
yo del Rey se libro y escribe uno de D. Simon de Montes
ceñif. de este par. memoria y obras pias de la misma
re. p. mandata y una comunicacion de la D. nra. J. nra. de
del S. M. de esta Villa de Alcalá la Real fha.

Del presente Mayo en que esta oficina dio al citad
reunir a Montes que el Curro ha recib. acudir al
Sr. Obispo. Obad interuando la reclamacion a las oficinas de
raño, de relacion y circunstancias de las memorias, asu
sas, vias y demas que antes se cumplian por el
Regular y ahora con aumento del Paroquial; cuya opo
cion añade la titutad junta, sea preciso que antea
la entrega de la administracion que el Curro se tiene
clamada a virtud de lo dispuesto en el orden de 30 de
cubre ultimo y que este Ayuntamiento le comunico en 29
proximo pasado Abril a consecuencia de su acuerdo en
sion de 20 del mismo: manifestando por ultimo Dho. Sr.
Cura, que por los inconvenientes que de esto resulta no ha po
hacer que se verifique la entrega de la citada Admin. al Sr.
D. Fr. Martin como encargado sup. al efecto. En vista que
de todo ello, el Ayuntamiento acordó. Que por lo dispuesto en
parrafo 4.º del art. 10 de la Ley de Ayuntamiento, se execute y se
execute por el Sr. Alcalde Presidente la Real orden citada de
30 de Diciembre ultimo por la cual ha cedido el D. Simo
de Montes en la Administracion Subalterna de memorias y
obras pias que en esta Villa tubo, por virtud de provision
Dho. cargo al Pbro. D. Fr. Martin que Veneta nombre
por el Sr. Cura Curro al efecto, a quien se entregara
sin dilacion cuantos documentos y papeles correspond



a' dha. oficina del Cortes bajo el competente conocimiento,
 todo sin perjuicio de que el Cura de esta Villa acuda al Sr.
 Obispo. Queda acordado para que en cumplimiento a dha. Ley
 vealame de las oficinas del mismo unimada relaciones que
 precisamente han de tenerse sobre las liquidaciones que
 en aquellas se citan, y son del todo y todo importantes
 al cargo de la admn. que legalmente corresponde al Curato
 a su Comisario el Sr. D. Fr. M. Molina.

Tambien se dio cuenta de otro oficio del Ayuntamiento.
 Sr. D. M. de Alameda. Dha. s. del actual, pidiendo 20 mil rs. del cau-
 dal de Propios para atender a sus urgentes necesidades, instando
 se concia definitivamente la emancipacion y consiguiente Division
 de dho. caudal; y se acordó: Que no habiendo en el si existien-
 cia alguna en metálico por lo inoportuno de la epoca para
 cobrar rentas algunas, y voliendo permitirse por dha. pobla-
 cion su parte correspondiente de credito en favor del caudal,
 se le remita a' recibos unam. lista de Deudores a Propios
 de la expresada poblacion y su termino, que impore o supere
 aquella suma para que dichos y recibos se cobren al fin
 que solicitan; quedando a cargo de la Comision de este ayun-
 tam. que se halla presente para todo lo relativo al caudal
 comunero, la reca y remision a' la A. M. de expresada
 lista de deudores cuanto mas pronto posible.

Se dio cuenta asimismo de un memorial de D.
 Jose Calvo de y Espinosa solicitando el librám. de ocho mil rs.
 contra el caudal comunero de esta Villa a fin de que le sean
 satisfechos en el presente año por cuenta del alcance de cua-
 renta y ocho mil y tantos que a su favor quedó en el
 ajuste de cuentas hasta fin del año de 83 como rep. q. fue
 de dho. Caudal comunero; estando esta suma mandada dar
 p. el Sr. D. Tejo Polanco y lo mismo los años 84 y 85 hasta ca-
 brigar aquel credito; y se acordó: Que lo que se concluya

La Division del Caudal de Propio por la emancipacion
que se esta practicando de las poblac. de Muericilla, Fuente
de Hojas y Carril de Campos, con arreglo a la parte que
a esta Villa toque se le espedia el oportuno libran.
Debiendo acudir a aquellas en su dia en reclamacion
de la parte que a prorrata correspondia a cada una.

Tambien acordó el Ayuntamiento: que el abasto

Con fha. 8 de Mayo
corr. se libraron los
tres oficios prevenidos
en esta parte p. los
Ay. de Almed. p. un
de Hojas y Carril de Campos
por =

de carne de oveja y cordero de las poblaciones de Almed.
Fuente Hojas, Carril de Campos y Llanoranos. Vta. S. Miguel
29 de Poi. segun costumbre, el de las tres p. se va a fijar
por un respectivo Ayuntamiento p. que ya se hallan en un
paraj de la manera que usen los p. para p. haciendo
uso de las cantidades que produzca en su p. y agencia
y sugeriendolas despues a su p. de ingresos, a cuyo fin
se les ha a saber este acuerdo por medio del competente oficio
a cada Corp. y en quanto a la de Llanoranos que contiene
unida a esta Villa, acciendose thro. abasto en rebatta p. publico

Con la misma fha. se
libro tambien el censif.
En 8 de Mayo se libro
orden q. ni por era am.
al Alcalde de Almed.

que tendra efecto el Domingo 19 del corr. y ora de las doce
su manana en las puertas del edificio de S. Pedro q. hoy es
de casa Capitular, con la unica condicion de que la cantidad
que se remate ha de satisfacerla el agraviado en el mismo acto
adelantando atendiendo a la p. de su p. de ella: librese orden
Alcalde y p. de la misma q. q. la notoria a su p. de ella,
que se anuncie al de esta Villa y p. medio de edicto.

Y por ultimo se dio cuenta de los Reques oficiales
la prov. 4 53 y 54 y se acordó: cumpliendo y obedeciendo
de. ord. y circulares q. conengan publicandose las q. se requieran.
lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dio p. concluido este
bido ord. q. firmaran thro. Pres. concurren, requie y el Sec. conif.

Madrid Calderon
Garcia
Cordero
Llanoranos
Castillo
Madrid y Villana
Santadella
Llanoranos
Montoro
Merino
Patricio Aguilera
Soria



el conuerr.
 Madrid
 Garmín
 Ferrero
 Ferrita
 Madrid Villena
 Sanchaella
 Borrero
 Lobato
 Carrillo.
 Simares.

La Villa de Priego a riez de el Bazo de mil ochocientos
 cuarenta y cuatro, reunido en su Sala Capitular los Jrs. de
 Ayuntamiento que al margen se expresan, se dio cuenta en pri-
 mer lugar de una inst. de D. Juan Ota. Madrid de esta
 fecha de guerra ^{origen en 1839} fue satisfecha en forma en papel, siendo
 asi que este mandamos lo hizo en efectivo, y que se debe en seguida
 al Sr. Luchan, y se acordó: se debe orig. dha. inst. al Sr.
 Titulado de la provincia con informe de cuentas de el
 publico y notorio haberse satisfecho en forma en parte
 en metálico y parte en papel el cupo correspondiente
 a esta Villa de la contribucion acord. de guerra de seiscien-
 tos milloves, recaudada en el año de 1839, a los efectos
 que el solicitante pide.

Tambien se dio cuenta de un oficio de la Comision
 nombrada por la Real Dip. Prov. para la division del
 termino de las poblaciones Almedinilla Fuenteovejuna y
 Campo de Fria. sito del actual, pidiendo un certificado
 de todo lo producido en arrendamiento y arrendamiento que rinde
 anualmente el caudal comunera, sin incluir las
 ventas que preciamen. se cobren p. las ventas que se han
 hecho en las Cortes Reales o servidumbres, y tambien lo
 producido o ventas de aquellas fincas que han quedado imuebles
 por los temporales y abandonadas de sus dueños; y se acordó
 que se verifique por el presente Secretario con
 referencia a lo que resulta de los libros de cuentas admi-
 nistracion en dho. caudal que obran en poder de su depositario,
 y que se remita inmediatamente a dha. Comision.

Igualmente se dio cuenta de un oficio de la
 Comision ejecucion de audiencia contra D. Juan
 de esta Villa p. arrendamiento de contribucion y a la Com. nombra
 un peatito que se unieron con el nombrado por dha. Comision

quedan justipreciadas las fincas cubiertas por
 aquella carta rubrica como habian, y se acordó:
 dar como nombre para las fincas el Terito de San
 Manuel Ferrn Cabos y al de Obispo el Marqués
 de Torre Nueva clarific de este negocio, a quienes
 se les hará saber lo mismo q. a Sta. Comision por
 medio del competente oficio.

Ofic. de Sta. H. 11. =

Y por ultimo se dio cuenta del Protocolo
 oficial de la prov. de S. y se acordó: Obedecer y
 cumplir las Reales ordenes y circulares que continen
 han sido leidas, publicandose las que lo requirieran. Con
 lo cual y no habiendome otra cosa de que tratar, se dio
 por concluso esta cabildo ordinario, que firmaron
 Pres. por ante mi el Secret. reg. confes. = Duran = Obispo en 1837.

Madrid Calderon

Garcia

Serrano

Montoro

Sanchez

Castillo

Larita

Robato

Andrid y Villera

Santaella

Petrucci Aguilar

- Y
 Vta. concurr. tes
 Madrid Calderon
 Garcia
 Gordon
 Larita
 Montoro
 Orugilla
 Carrillo
 Melero

En la Villa de Priego a once de Mayo de mil
 y ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala
 pitulada los Sres. de Ayuntamiento q. al margen se expre
 san para celebrar sesion extraord. a que habian sido
 convocados por medio de cedula con expresion de causa
 competente autorizada p. el Sr. Alcalde Presiden
 se dio cuenta de un expediente formado de orden



Sanchez
Marrá Villena
Linares.

del Sr. Presidente para sobre llevar el oficio numerario
 que ha quedado vacante por fallecimiento del Sr. D. Juan
 María Balbace; y habiendome traído a la mesa capitular
 la Real orden de rey de Noviembre de mil ochocientos
 treinta y ocho que trata sobre la intervención de los Ayun-
 tamientos en los casos como el presente, se acordó: Dar
 como deba por bien hechas las anteriores diligencias
 practicadas por el Sr. Alcalde Presd. y que con certifi-
 cado de ellas y de este acuerdo, se dé cuenta a S. M. la Audiencia
 Real del territorio, según previene la regla 1.ª de Sta.
 Real orden: Que tho. Sr. Alcalde con una Comisión
 de este Ayuntamiento pase a las casas mortuorias del D. Juan
 María Balbace en unión del presente Secretario, y se
 apodere del libro becerro, si lo hubiere, formando en su
 cuenta el correspond. inventario de papeles, los que se
 qui se trayan negando a él, sean trasladados al yarafe
 que para ello está dispuesto en estas casas capitulares, custodián-
 dose con tres llaves una que conservará el Sr. Alcalde, otra
 el Caballero Fuidio y otra el presente Secretario; y que
 se fije certificado literal de este acuerdo en el expediente
 de que va hecho mérito.

certifico este
 D. Juan
 el expediente
 y con certifi-
 cado de ellas
 a S. M. la Audiencia
 Real, según repre-
 senta, con S. M. la Audiencia
 Real de Madrid
 el mismo Mayo

Y tambien se dio cuenta del reparo
 de culto Parroquial certificado por el mismo Ayuntamiento
 para los 15 meses que espiraron en fin de Diciembre de mil
 ochocientos cuarenta y tres, devueltos p. la Audiencia Dip. Prov. p.
 es ponerlos al publico p. ocho dias, como así se deliberó en ca-
 pítulo de treinta de Abril ultimo, y se acordó: Que siendo pagado
 con efecto el dho. reparo, ni que se hayan presentado
 reclamaciones alguna de agraviado, se remita a S. M. la Audiencia
 Dip. el indicado reparo, p. que se revise y mande su apor-

to
 rep. orig. con
 devuelto y oficio
 remitido a la
 Audiencia Dip. Prov.
 y fue acordado

Tambien acuerdo el Ayuntamiento: N

Resaca ceras...
part. en 18 sellas,
reunidos con of. al
Sr. Jefe Político.

bras como nombraba a D. Juan de Sarmiento adu-
trador del caudal del Arzobispado de Sevilla y Evacuada de
Villa en reemplazo de D. Juan de Paula Lobato que
separado por la corporacion en cabildo de treinta y
letrados, proponiendo al primero en tto. restituir que el
gobierno desempeñaba y del que fue despedido sin ca-
ni motivo en julio del 834; elevandome este nombram-
al Sr. Jefe Político de la provincia con el objeto q. se
previno en dha. sesion del treinta. Con lo cual
concluyó este cabildo, que firmaron los Sres. concejales
a el concurrentes, por decreto del Sr. Jefe Político.

Madrid Calderon
Garcia
Cordero
Munoz
Luisillo
Castillo
Suarez
Merino
Sanchez
Madrid y Villanueva
Patricio Aguilar
Soria

Sr. Jefe Político
Madrid Calderon
Garcia
Cordero
Luisillo
Munoz
Suarez
Merino
Sanchez
Madrid y Villanueva

Que la Villa de Priego a cargo de Abrego
unil octocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala capitular
los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan, se dio cuenta
en primer lugar de un oficio de la Real Diputacion de Sevilla
de Mayo resolviendo la consulta que este Ayuntamiento le hizo
poniendo de D. Juan de Paula Lobato arrendatario del arbitrio
de 8 y 11 mrs. de arroba de vino y aguardiente con venio a la
ciudad de Cordoba a Malaga sobre que el dho. arbitrio ha
de satisfacerse en vendiduras al por menor de expresados lugares
de acordada dha. consulta en cabildo del 6 de Abril
y se determino: Insistir al nombrado del concejo



De esta da' orden con certificado de ella si lo solicita, y
acreditandola en el paquete correspond.

Tambien se dio cuenta de un memorial de
D. Luis Carrillo Suro Vecino de esta Villa dirigido al
Sr. Jefe Político de la provincia en solicitud de que se le
reconocan ciertos daños ocasionados en un cortijo terraz y
montes que compró en pública subasta del Danda de
de Tropig, sitado en Lagunilla de este termino, por
las raras que allí cayeron, cuya cert. remite Sta. Au-
toridad con el objeto de que la informe; y se acordó:

Que para conciliar con el Dano de conocimientos sufici-
entes, para a reconocerlo una Comisión del seno de esta
Municipalidad, compuesta de D. Javier Moreno y D.
Baudilio M. Angulo en union con el Peite de campo
Parual Domingo y el de edificio urbano Manuel de
Correa Murtao, quienes espeditan terminando el campo
que hoy mantenga la Casa Cortijo, Chozas accoria, era
empedrada, tierras y monte, para en su vista determinar.

Y por ultimo se dio cuenta de los Colegios ofi-
ciales de la prov. n. 56 y 57; y se acordó: Expedir y cum-
plir las Reales ordenes y circulares que contengan publicandome
las que lo requirieren, y en cuanto a lo prevenido en la
del Gobierno Político n. 326 inserta en el primer p.º
por el Sr. Alcalde Presidente se distribuyan los ejem-
plares que en ella se mencionan sobre la suscripcion
a favor de los que perdieron sus fortunas en incendio de
la Alcaiceria de Granada, dando cuenta a S. P. de ha-
berlo asi verificado y del resultado que obtengan. Con
lo cual y no habiendo otra cosa de que tratar, se dio por
concluido este cabildo ord.º que firmaron los Pres. concurrentes

por ante mi el Secret.º de que certifico.

Madrid Calderon Gamir Codes

Luna Montoro Madrid y Villanueva

Sanchez Merino Sanchez

Linera Castillo

Patricio Aguilar
Sr.º

de
M.ª Concepcion
Madrid Balseca
Gamir
Codes
Santalla
Merino
Torquillo
Sanchez
Montoro
Madrid Villanueva
Lobato

En la Villa de Priego a diez y siete de Abril
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala
titular los Sr.ºs. de Ayuntamiento de Priego al margen, se dio
con en primer lugar de una solicitud de D. José Lo-
pez Cortes y sus consortes habitantes en el Castellar
de los Utreros y aquel en esta villa sobre que el Ayuntamiento
pide que el permiso que han entendido concedido a los
Gonzales famas para fabricar un campo de casa
de priego a la que tiene un negra Abadia de la Concepcion
Gonzales en las Plurimeras o por delos Abades, por un
permiso; y tambien solicitan que los terrenos concedidos
para que se usen a las otras casas que allí se han fabricado
que son todo a campo seco, que que son de la heredad Real
y por habulos usados en labor no tienen los ganados
absolutamente por donde transitar; y el Ayuntamiento
en vista de todo ello y con presencia tambien de la
orden que se alude a cordo: Que procediendo con
ocasion con interese de que ninguna licencia
haya dado el Ayuntamiento para construir campo a José Lo-
pez Camarero, no ha lugar a lo que solicita



Y en cuanto al segundo extremo, que quedara
 a campo-tierr y erialado todo lo terreno del citado
 parage que sea Vereda Real; para cuya operacion
 se Comisiona a los Regidores D. Manuel Madrid y
 Villena y D. Candido M^o. Toruigillo que se hallan pre-
 sentes, practicandola en debida forma luego de abrada
 las siembras que ya se comienzan en virtud muy
 avanzada.

Y se dio cuenta por ultimo del Boletim
 oficial de la provincia N^o 58; y se acordó: Obedecer
 y cumplir las Reales ordenes y circulares que contien-
 gan, publicandome las que lo requirieran, y que se cer-
 tifique en el cuaderno donde se registran las cosas
 que se usaban en las Carnicerias ff. de esta villa, la
 circular que contiene N^o 248 del Gobierno Policio para
 que con arreglo a lo prevenido en ella se hagan desde
 esta dia los registros de dichas cosas. Con lo cual, y no ha-
 biendo otra con de que tratar, se dio por concluido este
 cabildo ordinario que firmaron Don. D^o. Concejales,
 por acuerdo el Secretario de que certifico. =

Jose M^o. Madrid Calderon Gamboza Codera

Santacruza Luarca Merino

Sanchez Lobato Montoro
 Madrid y Villanar

Antonio Jarama
 Secretario

En la Villa de Briego a veinte y uno de Mayo

Sr. concurre
 Madrid (Balseoon)
 Gamiros
 Santaella
 Codes.
 Fongillo
 Mexino
 Sanchez
 Serrano
 Zurita.

mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala
 de sesiones, y acordaron que al cargo se expresan, se
 cuenta en primer lugar de una memorial de D. Juan
 Perez Brada del Comercio de esta villa que remite a su favor
 el Sr. Jefe Superior Político de la provincia, por el que se
 solicita la rebaja que sea justa en el censo de las tierras
 que a su barba compró en la villa de este Caudal Comunal.
 Habiendo visto el Sr. Jefe Superior Político, y por el grande deterioro
 que ha sufrido a efecto de las tormentas con la sequía que se
 experimenta, acordó: Que para cada
 una de las tierras que se le pide con el fin de reconocerlas, se
 nombra una Comisión compuesta de los Regidores D. Juan
 Zurita y D. Javier Morones para que en unión del Perito
 Cayetano Manuel Serrano Calvo pasen y reconocan las
 tierras de D. Juan Pérez, y expongan el estado que manifiesten
 en el día, señalando el deterioro y menguado que se
 ha sufrido por efecto de las tormentas, valiéndose en caso de
 necesidad, para en su vista acordar lo conveniente.

También se dio cuenta de una orden de la
 Diputación Provincial de 17 del corriente, denegando al Sr.
 Zurita la pretension que dedujo por su acuerdo de 25 de
 Julio sobre que se obligase a los de Meridilla y Fuente de
 a cobrar las contribuciones del corriente año a los vecinos de
 pueblo puesto que ya se hallaban emancipados y cada una
 de las poblaciones con sus respectivos Ayuntamientos; y en vista
 del equivocado concepto que ha formado S. E. en la cuestion
 sobre que la razón fundamental en que se apoya
 para la denegacion es la de que repetidas poblaciones a
 tener aun señalada su termino definitivamente, y que por
 consecuencia no deben proceder en el presente año a la practica
 de sus repartimientos, siendo así que este Cuerpo Capital
 solo previene el que aquellos verifiquen la cobranza
 arregla a las listas solo contribuyentes que de aqui
 fueren recibidos, ingresando en esta Depositaria las cantidades

En 22 de Mayo
 se oficio a la
 forma. Dip. pl.
 insertando a la
 letra el acuerdo
 en este particu-
 lar =



recaudadas para facilitar mas la cobranza, con motivo
 pues a todo lo espuesto y en consideracion a la gravedad del
 asunto que se cuestiona, el Ayuntamiento Acordo: Que aun
 cuando S. E. obedece la orden de S. E. no puede por menos
 de reproducir su instancia haciendole presente que no se cuestiona
 el que los de Alcediulla y Tucte ^{de} pora practiquen
 sus repartimientos en este año, sino es que se encarguen en
 la recaudacion de las contribuciones con arreglo a las listas que
 de aqui se sean enviadas sacadas de los repartimientos originales
 comprendiendo solo en ellas a los contribuyentes de su termino municipal,
 pues a la instancia de S. E. no puede verbas que de otro
 modo se facilitara mucho mas la realizacion de los impuestos con
 menos gravamen y molestias de los que han de pagarlos; por
 que aquellas Corporaciones, constituidas por la responsabilidad
 que en su via queda exigibles, cumplirian con energia y celo
 la recaudacion de las cuotas que son a su cuidado, sin que por
 eso de consideras a los vecinos en quanto sea compatible con
 un servicio publico tan interesante, y asi no han de verse ex-
 puestos los deudores a los repuniones y exacciones de sus
 Comisionados que mas que a cumplir cual debe, atende a su
 propio provecho; y por el contrario si por esta Corporacion directo-
 ramente ha de verificarse la cobranza se ocurriran a no dudarlo
 inconvenientes y relaciones que la recaudacion precisamente
 por quanto habra que entenderse con lo Ayuntamiento, respectivo
 y la accion de cualquier delegado que a las poblaciones vaya
 con este objeto no sera tan eficaz como en los años anteriores
 que sus habitantes dependian de esta villa inmediatamente.

Asimismo se dio cuenta de otra orden de S. E. con
 fecha 19 del corriente, ordenando al Ayuntamiento, la pronta
 remision del cuantioso que corre sobre personas de este lugar

por los alimentos anticipados de los alumnos de la
 Escuela normal de Instrucción primaria; y se acordó
 Remitir inmediatamente su importe si hubieran fondos
 en las arcas del Caudal comunal, quedando el res-
 ponsable a cargo de la Comisión que existe en todo lo
 relativo a Pajon, que se halla presente.

Y por último se dio cuenta del Boletín
 oficial de la provincia de 59 y 60, y se acordó: Obedecer
 cumplir las Reales ordenes y circulares que contuvieren
 blando las que se requirieran. Con lo cual, y no habien-
 do otra cosa de que tratar se dio por concluido este cabildo
 ordinario que firmaron los Sres. a él concurrentes, por
 certificar el Secretario de que certifico. — Linn. — Se = v. =

Jose M. Madrid Calderon

Epifanio Gamiz Manuel de Cordero
 Merino

Luzita

Fruixillo

Sanchez

Serrano

Santaella

José Aquilino
 Secretario

- Sres concurrentes
- Madrid Calderon
 - Gamiz
 - Cordero
 - Luzita
 - Santaella
 - Merino
 - Mesa
 - Fruixillo
 - Serrano

En la Villa de Priego a veinte y cuatro de Mayo
 mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en su Sala Capitu-
 lar los Sres. de Ayuntamiento que al margen se expresan,
 dio cuenta en primer lugar de una solicitud de D. Luis Ferrer
 y Ruiz pidiendo informe sobre su conducta política durante
 el Reyado de S. M. D. Isabel 2^a (29. 4.) y se acordó: Da-
 rse la afirmación por constar su adhesión al Gobierno que se
 practicó no rige, y que se le devuelva para lo uno que



le importen.

Lo mismo se dio cuenta de un oficio del Juzgado de 1.^a Inst. de esta Villa de 22 del corriente, citando a la Corporacion para que le proporcionase un local con antecala de pacho de crino, y Sala de Audiencia barata para la celebracion de esta, puesto que se halla en ejecución el Reglamento de los Juzgados de 1.^a Inst. de los Reinos y no hay edificio alguno del Estado para poder realizar, con lo demas que en dicho oficio aparece, y se acordó: Facilitarle con todo objeto el valor de la libreria y las otras habitaciones a él coniguas del estruendo convento de S. Pedro Apóstol de esta Villa; pero necesitando de bastante reparo de tabique, puertas y alguna carpenteria, y no asumiendo este Ayuntamiento. obligar a cubrir estos gastos y aunque así fuera, pareciendo de medio para ello por las muchas atenciones q. se obran, pero, sieste no podra habilitarse completamente el local, pudiendo disponer de la Sala Capitular y de la sala de alguna causa, como lo han hecho sus antecesores.

Y por ultimo se dio cuenta del Protocolo of. de la prov. n. 61, y se acordó: Obedecer y cumplir las Reales ordenes y circulares q. concierne publicandome las que lo requirieren. Con lo cual, y no habiendo otra cosa de que tratar, se dio por concluido este Cabildo ord. q. se firmasen con S. S. de que yo el of. perm. q. se encargó el cargo de Secretario y comparencia de esta Corporacion.

Madrid Calderon
 Gamiz
 Codera
 Surovellaga
 Merino Sanchez
 Lmaria